

## **Fundación y patronazgo artístico en los conventos de franciscanas de las Encartaciones**

*PEDRO MARÍA MONTERO ESTEBAS*

Los monasterios constituyen en sí mismos unidades complejas en cuya identidad se interrelacionan realidades muy variadas. Como manifestación artística poseen un valor intrínseco indudable. Conforman auténticos conjuntos, compendios de todo tipo de artes, coherentemente ligados por una idiosincrasia propia que les caracteriza, la conventual. En la definición absoluta de este término hemos de incluir además de los componentes artísticos otros muchos de índole social, religiosa, económica, espiritual, etc. Dicha diversidad nos descubre una de las grandezas de su estudio, pero nos advierte también de las complejidades que implica. Frente a una concepción ambiciosa que persiga el análisis de toda su variada gama conceptual, en el presente estudio hemos preferido optar por un acercamiento parcial. La perspectiva elegida será la de una aproximación al fenómeno conventual desde la óptica del promotor o cliente. Como marco para su concreción nos centraremos en los conventos pertenecientes a la familia femenina franciscana en el territorio de Las Encartaciones vizcaínas. Al concebir éste desde su actual definición político-administrativa, el ámbito espacial se nos reduce respecto a sus antiguas dimensiones históricas. Ello hace que quede fuera de nuestro propósito el convento de Santa Clara de Portugaleta y que únicamente nos ocupemos de los de Santa Isabel de Gordexola y Santa Clara de Balmaseda.

Objetivamente, esta aproximación tan sólo pretende demostrar la trascendencia de las figuras de fundadores y patronos, así como de la institución del patronato, en el devenir artístico de estas clausuras. Por sus peculiaridades históricas Gordexola y Balmaseda constituyen dos de los prototipos más comunes de evolución y consecución de una clausura canónica. Ambos comple-



jos nos ofrecen una visión bastante completa acerca del origen y discurrir de los monasterios femeninos en Bizkaia. Santa Isabel de Gordexola permite una evolución continua desde el beaterio como fórmula embrionaria de la vida monacal femenina y reflejo de un momento espiritual muy concreto. Contrasta y enriquece la visión proporcionada desde Santa Clara de Balmaseda, fundación de nueva planta que alcanza su madurez en la segunda mitad del siglo XVII. La dualidad se mantiene a muchos niveles. Mencionemos ahora desde un punto de vista eclesiástico la salvedad que supone la pertenencia de Gordexola a la jurisdicción del obispado de Calahorra y La Calzada, frente a la mayoritaria adscripción de la zona encartada al arzobispado de Burgos.

Fundadores y patronos se revelan como piezas capitales en la historia y configuración artística de ambos conventos. Si esencial resulta la ambiciosa fundación de D. Juan de la Piedra en Balmaseda, auténtica razón de ser de uno de los complejos monacales femeninos de más entidad de la provincia vizcaína, no lo es menos la realizada por D. Miguel de Oxirando en Gordexola, ya que supuso el definitivo empuje hacia una mayoría formal en lo que a su configuración claustral se refiere. El proceder de ambos nos aporta una visión completa de dos destacados ejemplos de un patronato nobiliario, de carácter individual y exterior, que alude a los prototipos cortesano e indiano. Sobre una base de partida similar, encuadrada en un patrón sociológico de época que conjuga factores devocionales, sentimentales para con el solar de origen, espirituales y políticos, se establecen dos procesos con desarrollos y fines diferenciados. La profundización en los mismos nos demostrará la relevancia del patronato y sus beneficiarios nominales, los patronos, en la definición artística de las clausuras mencionadas.

Desde que se emite el deseo de establecer una fundación, para adquirir unos derechos sobre la misma a través del patronato, hasta que ésta tiene lugar, se asiste a un lento y complejo proceso burocrático, administrativo y artístico. Los cauces para llegar a un máximo conocimiento de los mismos pasan por el análisis minucioso de toda aquella documentación que recoge las distintas fases hasta la total configuración de los complejos monásticos. Esencial resulta en este campo el conocimiento del acta fundacional, en estos dos casos los testamentos de Oxirando y de la Piedra, donde se estipulan los términos de las respectivas fundaciones. Su trascendencia sólo puede equipararse con la que poseen las escrituras de patronato, auténtico marco contractual en el cual se asientan las bases y carácter del patronato, toda una legislación de prerrogativas, obligaciones y derechos. Es aquí donde el patrono impone los deseos personales de gloria y honor. Aunque sólo poseemos ejem-



plos de este tipo de acuerdos para Gordexola, su carácter modélico hace que podamos extrapolar a Balmaseda los aspectos esenciales que estipula. Fijado el marco fundamental se inician todos los trámites oportunos para dar cumplimiento a los deseos del fundador. Se trata de una labor desarrollada en tres ámbitos, el estatal, eclesiástico y local. En el primero son necesarias las licencias reales y del consejo de Castilla, mientras que en el segundo es obligado el beneplácito de la orden y la autoridad obispal o arzobispal. Por último había que salvar el recelo u oposición de los cabildos locales. De todo habrán de encargarse los patronos, agentes que, en el caso de ejecutar correctamente su cometido, deberán levantar paralelamente las fábricas materiales de los conventos, así como todo tipo de edificios que se les designe. En conjunto obtendremos una visión global en la cual las vicisitudes históricas protagonizadas por las figuras de fundadores y patronos nos aportarán, unas fases y metodología constructiva muy concretas. Las diferencias entre ambos cenobios son evidentes. Gordexola evoluciona del beaterio a la clausura siguiendo un proceso que podríamos denominar de acumulación paulatina. Balmaseda presenta una concepción más unitaria, parece seguir un plan establecido y tutelado desde sus inicios por uno de sus patronos, D. Francisco de Zenarro. El hecho de que ambas fábricas se desarrollen en la misma centuria y en años paralelos, con respecto a algunas de sus estancias, motivará una serie de conexiones estilísticas que adquirirán su máxima expresión en la definición clasicista de sus iglesias, templos que mantienen en planta unas dimensiones casi idénticas.

### **Fundadores y patronos como agentes determinantes de lo conventual**

Generalmente las fundaciones monásticas presentan en su configuración y desarrollo una gama de factores y determinantes comunes que contribuyen a dotarlos de una idiosincrasia característica e inmediatamente perceptible en todo complejo conventual. Los ejemplos que ahora nos ocupan ofrecen las fórmulas más habituales de evolución hacia la clausura, tanto desde un punto de vista espiritual, como material o artístico. Ambos aportan en sendos aspectos una dualidad diferenciada que enriquece la perspectiva de su estudio. En el ámbito espiritual Gordexola supone la evolución de una fórmula premonástica que se verá incentivada, y quizá presionada, a su regularización por las corrientes religiosas imperantes en el seno de la Iglesia y de la misma Orden Franciscana. Balmaseda, por su parte, constituye un ejemplo de nueva fundación que se atiene en todo al espíritu dictado en el Santo Concilio de Trento. La evolución material y artística de uno y otro manifiesta idéntica disparidad.



Las beatas bajomedievales de Gordexola se asocian en su emplazamiento más antiguo con la casería de Ibarra, o Ibarguti si hacemos caso de la tradición. Catástrofes naturales motivarán su desplazamiento al lugar que al presente ocupan en la colina de Sandamendi, anexionadas a la ermita de San Andrés, a comienzos del siglo XVI. El logro de su madurez religiosa motivará la adopción del cuarto voto de clausura, opción que lleva pareja la necesidad de una residencia o dependencias claustrales. Se determina la configuración de un conjunto conventual arquetípico, entendiendo su definición en base a dos elementos de marcado carácter, el claustro que aglutine todas las dependencias y servicios monásticos, y la iglesia conventual. Su regularización a comienzos del XVII impulsará durante toda esta centuria la búsqueda de una madurez formal. Es esta una de las causas de su conexión con Balmaseda, fundación de nueva planta que antes de su configuración institucional ha tenido que cumplir unos trámites obligados. Su ortodoxia contará con la supervisión directa del arzobispo de Burgos. Antes de su aprobación fue necesaria la construcción de la zona residencial y el colegio como pasos previos, acordes a las prioridades de la vida comunitaria y a las exigencias de su fundador. Coincidiendo con el proceder más habitual, no observado fidedignamente en Gordexola, la fábrica de la iglesia será el elemento que culmine el proceso constitutivo.

Primordial resulta en ambos cenobios la figura del fundador y la del patrono, calidades bastante próximas entre sí pero que como observaremos adquieren matices y valores diferenciados. Santa Isabel de Gordexola es el exponente de un lento proceso de consecución de la clausura y por lo tanto de una evolución hacia una morfología conventual completa que se ve motivada, de forma un tanto ficticia, por el patronazgo que instituirá sobre su comunidad Don Miguel de Oxirando. La fundación de Santa Clara de Balmaseda acoge una efectiva adopción de su fundador Juan de la Piedra, quien dota desde sus inicios a la comunidad con todo lo necesario para la vida conventual. Copia las necesidades primordiales de fábrica y mobiliario. Este monasterio configura además una modélica manifestación del control establecido desde las instancias eclesiásticas en estas nuevas fundaciones, mostrando a mediados del siglo XVII la frescura y desvelos del Arzobispado de Burgos por mantener, en toda su pureza, el espíritu dictado desde Trento. Espíritu que se compagina acertadamente con la reglamentación interna de la Orden Franciscana en cuyo seno se inscribe la nueva comunidad de Religiosas. Analizaremos ahora estos exponentes de un patronazgo individual. Su canalización obtendrá el consabido cauce en obras pías, fundaciones religiosas y docentes, plasmando dos muestras de la más digna espiritualidad de la sociedad española del siglo XVII.





Figura 1:

Convento de Santa Isabel de Gordexola. Templo, patronato de D. Miguel de Oxirando

Desde 1296, fecha de la primera noticia documental de la presencia franciscana en el Señorío de Vizcaya,<sup>1</sup> asistimos durante toda la baja Edad Media a una eclosión del fenómeno de los beaterios. Es en esta corriente de canalización de una religiosidad determinada donde debemos enmarcar la aparición de las beatas afincadas en la casería de Ibarra. Ubicadas en la cuadrilla de Sandamendi, una de las cuatro que componen el Valle de Gordexola, constituyen el exponente más antiguo de la presencia franciscana en Las Encartaciones. Precisar su origen resulta imposible. Sabemos que su existencia puede centrarse *“Por los años de mil y quatrocientos y mas”*. Formaron un “convento” de religiosas sujetas a la Orden de San Francisco. Eran en realidad unas doncellas *“siervas de Dios Alrretiro de Unas cassas queestaban Pegantes Alrrio que Corre por dho valle en el varrio de ybarra”*.

---

(1) Nos referimos a la Bula *Ex parte dilectarum* que concedía a unas beatas residentes en La Antigua de Orduña la licencia de fundación de un Convento de Clarisas, José Eugenio de URIARTE, *Historia de Nuestra Señora de Orduña la Antigua*, Bilbao, 1883, págs 69-78; José Adriano de LIZARRALDE, O.F.M., *Andra Mari de Vizcaya*, Bilbao, 1934, págs 157-159; Angel URIBE, *El franciscanismo vasco-cátabro (1551)*, T. I Crónica de La Provincia Franciscana de Cantabria, Aránzazu, 1988, pág. 172.



Pronto, seguramente en el XVI, obtuvieron licencia “*para vestirse de la orden tercera y reglas para su gobierno*”. La parroquial de San Juan de Molinar era en un principio la encargada de solucionar sus actividades de culto. Vivían sujetas a la autoridad de una vicaria y practicaban las obras pías propias a su estado “*visitavan los enfermos Y assistian a Amortajar a los difuntos Y a las demas Obras de Caridad Y Para su sustento ttejian liencos y lavoreavan Y cosian ropas y con esto Y las rentas de algunos zensos que ymponian con las dottes quellevava cada una tenian suficiente alimento y para sus vestuarios*”. Entre sus filas se encontraban las hijas de las primeras familias del valle, factor que unido a su actividad les confirió un demostrado prestigio social.<sup>2</sup> Se las conocía como beatas de San Andrés por vivir junto a dicha ermita al trasladarse de su anterior emplazamiento. Lo que resulta polémico es el año en que tuvo lugar dicho traslado, ya que mientras unos testimonios lo sitúan en 1496, otros proporcionan la fecha del 6 de Mayo de 1565.<sup>3</sup>

Evolutivamente, su secuencia histórica nos personaliza el discurrir de

(2) Archivo de Santa Isabel de Gordexola, (depositado en el Archivo Eclesiástico de Vizcaya), vid “*Relación Anónima*” que recoge toda esta información basándose en “*las memorias antiguas Y algunos escritos*”. Es un documento escueto pero preciso en el cual se vierten otros datos como el de la consideración social alcanzada por estas mujeres. Se tenía por una gracia el que las beatas amadrinaran hijos a los habitantes del valle, remitiéndonos al libro de Bautizos de la parroquia de San Juan de Molinar desde 1513 hasta 1560. Esta relación parece haber sido la utilizada por Eduardo ESCARZAGA, *Descripción Histórica del Valle de Gordejuela*, Bilbao, 1920, págs. 113-114 para explicar los orígenes del beaterio que precisa según la tradición en Ibaruti.

(3) A.S.I.G. Leg<sup>o</sup> “*Aquí consta cuando entraron las Beatas en este Convento, y los años que estubieron sin su clausura*”. Se trata del traslado de una Relación de Fr. Pedro de Loybe fechada el 22 de Noviembre de 1646 y autenticada por Fr. Melchor Amigo, cronista de la provincia, sobre un original que se dice depositado en el Archivo General de la Provincia en el Convento de San Francisco de Vitoria.

Loybe afirma que el traslado al emplazamiento actual se realizó después de que en el año 1496 una inundación se llevase la casa de Ibarra. Dicha referencia ha sido aceptada por Eduardo ESCARZAGA, Op. Cit. pág. 114, quien señala que las beatas vivían en San Andrés desde 1512, opción recogida por Julián ECHEZARRAGA URIARTE, *Valle de Gordexola. Reseña Histórica*, (manuscrito existente en la Casa de Cultura de Gordexola), págs. 200-201, donde se proporcionan además dos fechas sobre la fundación. Son los años de 1446 y 1450, que sin embargo no parecen gozar de ninguna apoyatura documental. Coincide con Escarzaga en un primer asentamiento en Ibaruti, barrio de Ibarra, a la orilla del río Ibalcibar en el punto equidistante entre la fuente y el río en el pozo de los pasiegos. Siguiendo la tradición recoge además el provisional establecimiento de las beatas en el segundo piso de la Casa Mayor de Ibarra en el periodo comprendido entre la inundación de 1496 y el asentamiento definitivo en el beaterio de San Andrés en 1512 tras su construcción.



todas estas células premonásticas en el territorio vizcaíno.<sup>4</sup> Su aparición en el siglo XV coincide con los primeros brotes de este tipo de comunidades, que como señala Gonzaga en su Crónica, florecen en la Provincia de Cantabria durante esta centuria y la siguiente, sobresaliendo la fuerte implantación del espíritu franciscano en Bizkaia. Si hacemos caso de los cronistas de la orden, estas beatas adoptaron la filiación seráfica desde su primera fundación.<sup>5</sup> No obstante es este un aspecto que no creemos se pueda afirmar categóricamente. Por un lado aparecen ligadas a la parroquia, fenómeno consubstancial al de las freiras, también denominadas beatas, y seguidamente se nos informa de su inserción en la Orden Tercera con reglas para su gobierno. Debemos pensar que sin excesivo rigor histórico se nos muestra la evolución, fruto de una maduración espiritual, hacia la profesión de votos simples y el mantenimiento de un estadio pseudoconventual. Ignoramos cuales son los motivos que provocaron la emisión de los votos perpetuos y la adopción del cuarto voto de clausura.<sup>6</sup> A pesar del ostracismo que revela la documentación al respecto, podemos intuir un comportamiento similar al de otros homónimos del País Vasco. Los beaterios son una manifestación propia de una espiritualidad, necesidades y medios muy concretos, previos a los aires renovadores impulsados en la iglesia con el Concilio de Trento. La Reforma combatirá decididamente estas soluciones intermedias exigiendo a estas casas femeninas la aceptación plena de un estatuto monacal.<sup>7</sup> Sin embargo, en la praxis, acabará mostrándose tolerante. Será Pío V quien con sus disposiciones legisle transcendentamente en esta dirección. Su Circa Pastoralis 2ª de Mayo de 1568 es quizá el documento más importante. Las presiones ejercidas hasta este momento desde el sector oficialista de la Iglesia y la propia Orden chocarán con la necesidad económica de estas comunidades cuyas exiguas rentas pospusie-

(4) Este está aquí magníficamente trazado para todo el País Vasco por José Adriano de LIZARRALDE, "Orígenes de la Vida Claustal del País Vasco" en primer Congreso de Estudios Vascos, Bilbao, 1919, págs. 590-617.

(5) Francisco GONZAGA, *De Origine Seraphicae Religiones Franciscanae*, Roma, 1587, de 21 beaterios que señala para la Provincia de Cantabria, 13 corresponden a Bizkaia. En el folio 1060 hace mención al beaterio de Gordexola del cual dice guarda la regla de Santa Isabel desde su fundación primera cerca del río.

(6) A.S.I.G. Leg<sup>o</sup> "Aqui consta cuando entraron las Beatas..." *op. cit.* Loybe fecha la clausura en 1618 y afirma que las beatas vivieron en este puesto y con esa categoría durante 122 años.

(7) José GARCÍA ORO, "Conventualismo y Observancia. La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI" en Historia de la Iglesia en España, T. III, *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, Madrid, 1991, págs. 332-4.



ron la clausura hasta los años finales del XVI o las primeras décadas del XVII.<sup>8</sup> En Gordexola se profesan los votos solemnes y la clausura acogiéndose a la misma regla de Santa Isabel en Febrero de 1617, tras obtener la licencia del obispo de la diócesis de Calahorra Don Pedro González del Castillo.<sup>9</sup>

El deseo de Don Miguel de Oxirando Sanz de Isuskiza, caballero de la Orden de Santiago y Alguacil Mayor Perpetuo del Real Consejo de Ordenes, de enterrarse en la capilla mayor de la iglesia del monasterio de Santa Isabel de Gordexola y la adquisición de éste y su sepultura como patronato propio de su mayorazgo explican en buena medida el discurrir material de su fábrica, mediatizando la vida de su comunidad durante la segunda mitad del siglo XVII y todo el XVIII. Según el testamento otorgado en Madrid el 7 de Abril de 1645 y los dos codicilos añadidos el 9 y 10 del mismo mes ante el escribano de corte Francisco Suarez,<sup>10</sup> D. Miguel de Oxirando dispone se traslade su cuerpo, desde un primer depósito al entierro del patronazgo que se ha de comprar para él y sus sucesores en el convento de Santa Isabel. Su elección descansa en factores devocionales hacia la propia orden<sup>11</sup> y fundamentalmente senti-

(8) José Adriano de LIZARRALDE Ofm., "Orígenes de la Vida Claustal...". *op. cit.* págs. 606-7 y ss.

(9) A.S.I.G. Leg<sup>a</sup> "Ynformacion dela clausura deste conbento de s<sup>ta</sup> ysabel de gordojuela". Nos encontramos ante una comisión de información pedida por las propias religiosas para que se les de traslado de sus licencias de fundación y entrada en clausura. Los originales fueron llevados al Monasterio de Nuestra Señora de Aránzazu y sucumbieron en el incendio que se produjo el día de San Buenaventura de 1622. En ella se recogen toda una serie de testimonios de personalidades de la orden e incluso de los vecinos del valle sobre la clausura a comienzos de 1617 señalando que se les dió licencia para colocar el Santísimo Sacramento en la ermita de San Andrés que confina con la casa y convento, así como para hacer una iglesia nueva. Finalizados los autos por Juan de Araube, vicario de Orduña, D. Gregorio Chacón y Velasco accede a la petición de la comunidad el 21 de Enero de 1641.

La Diferencia de un año con respecto a la fecha proporcionada por Loybe puede explicarse teniendo en cuenta el periodo de vida religiosa que a modo de prueba se solía realizar antes de profesar el cuarto voto de clausura. Así en 1618 sería cuando las religiosas profesaron en la Tercera Orden Regular de Santa Isabel.

(10) Archivo del convento de Franciscanos de Zarauz, vid. la "Consulta" que realiza la comunidad de Gordexola al letrado José Manuel de Villarreal y la respuesta de este fechada el 9 de noviembre de 1768 con motivo de una disputa con los Patronos por el derecho de estos a la elección de dos religiosas. En ella se inserta un exhaustivo extracto del Testamento de D. Miguel de 1645 y de la escritura de Patronato de 1654, así como los problemas derivados a la comunidad por su incumplimiento que se ve desarrollado en 43 cláusulas. En adelante citaremos el número de cláusula y su pertenencia al Testamento o Escritura de Patronato.

(11) Apoyamos dicha aseveración en la cláusula primera de su testamento en el cual manifiesta la voluntad de ser sepultado con "el manto, y auitto des<sup>n</sup> thiago y el cordon des<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup>, y la correa de s<sup>n</sup> Agustin".



mentales, de identidad con el origen de su linaje.<sup>12</sup> Sin embargo no rechazaba otras soluciones con tal de ver cumplido su deseo.<sup>13</sup> Aseguraba la dotación perpetua del patronazgo que instituía mediante la cesión de un juro de a 20.000 el millar y 215.000 mrs de renta anuales situado en las Salinas de Poza. Había sido despachado a su nombre el 5 de Marzo de este año. Donaba además 4.000 Ducados para que con ellos se hiciese la iglesia “*de Cal, y canto, o de Ladrillo como mejor parecier, y que enestto secom bierrtan precisamente y no enotra cosa alguna; Y en la capilla maior, al lado del Ebangelio se hga un Nicho grande enla Pared donde sepongán mis huesos, y que quepa enel una tumba quese hade cubrir conunpañño dettercio pelo negro con las gotteras de Brocado, y el auitto des<sup>n</sup> Thiago...*”.<sup>14</sup> Su privilegiado emplazamiento había de ser destacado por la presencia de una lámpara de plata, señal que, siguiendo la práctica habitual, siempre debería estar ardiendo. Ligaba la fundación a su linaje nombrando por patrón de todas las memorias y obras pías del testamento al poseedor de su Mayorazgo. Quedan así fijados los términos esenciales en lo que al deseo del patrono respecta. A cambio de su generosidad, el convento quedaba obligado a la normal carga de misas y a “*las demas rogatibas queseacostumbran por los Patronos*”. Esta visión debe ser completada con la mención de una segunda fundación sustentada nuevamente en un juro situado en las Salinas de Espartinas, a razón de 20.000 el millar y que proporcionaba una renta anual de 14.206 reales. Sin analizar pormenorizadamente su distribución mencionaremos que además de los pertinentes aniversarios de misas, destina la mayor parte del capital a obras sociales de carácter benéfico entre las iglesias del Valle, pobres vergonzantes, doncellas —para tomar estado—, viudas, religiosas, estudiantes, etc...<sup>15</sup> Todo ha de ser encuadrado en el esquema de la más

(12) A.F.Z. Op. Cit. vid. Escritura de patronato, 2 de Diciembre de 1654 ante Francisco Suárez entre D. Lucas de la Puente residente en Madrid como apoderado del convento y los testamentarios y herederos de D. Miguel de Oxirando. Se desarrolla en 18 condiciones. En ella se manifiesta el motivo de la elección del convento de Gordexola, su ubicación en la casa y mayorazgo de D. Miguel de Oxirando.

(13) A.S.I.G. Leg<sup>o</sup> “*Copia testimoniada del testamento, codicilos y ultima voluntad, vajo la cual fallecio D<sup>n</sup> Miguel de Ojirando...*”, 11 de Mayo de 1811, (e) Francisco Javier de Herro, Fol. 9. Si se le niega el patronato del convento de Santa Isabel dispone se haga un covento de agustinas recoletas en la iglesia de Nra. Sra. de la Encina, o una capilla en S. Juan de Molinar.

(14) A.F.Z. testamento *op. cit.* cláusulas 3 y 5.

(15) A.F.Z. *op. cit.* El desglose de las diferentes partidas se descubre en las cláusulas 14 a 28. La promoción que todo ello supone y la repercusión que produciría en su destino, el Valle de Gordexola, constituyen en sí mismas una de las mejores laudas que podemos hacer a la personalidad histórica de D. Miguel de Oxirando. Resulta significativo su deseo de que todas las fundaciones que se dotaban fuesen consignadas en un libro que había de ser visitado por el visitador del obispado.



pura mentalidad nobiliar de la época, animoso de perpetuar tras la muerte el prestigio y dignidad de un caballero, buscando, desde unos presupuestos religiosos muy definidos, la salvación del alma mediante fundaciones espirituales.

Nueve años después de la lectura del testamento y codicilos de D. Miguel de Oxirando se pactan las condiciones de la escritura de patronato. Su importancia viene dada por el hecho de constituir el enunciado contractual mediante el cual se codifican las relaciones entre la comunidad religiosa y el poseedor o heredero del mayorazgo del fundador. De su análisis extraemos una visión modélica del patronato, institución trascendental para el arte. Obedeciendo el testamento del fundador se compra "*el Patronazgo perpetuo del Conbentto demonjas des<sup>ta</sup> Ysael del valle de Gordojuela y su Yglesia Conttodas las preeminencias, Calidades y Condiciones que se ajusttasen p<sup>r</sup> eldho Conbentto y sus ttestamentarios*". Como obligación se imponía una memoria de misas en la iglesia conventual, compuesta por una misa rezada todos los lunes de cada semana y catorce cantadas cada año en diferentes días, así como las demás rogativas acostumbradas para los patronos. Debería sufragarse con el juro de 215.000 mrs. de renta en las Salinas de Poza. Por su parte el patrono estaba obligado a entregar de una vez a la comunidad los

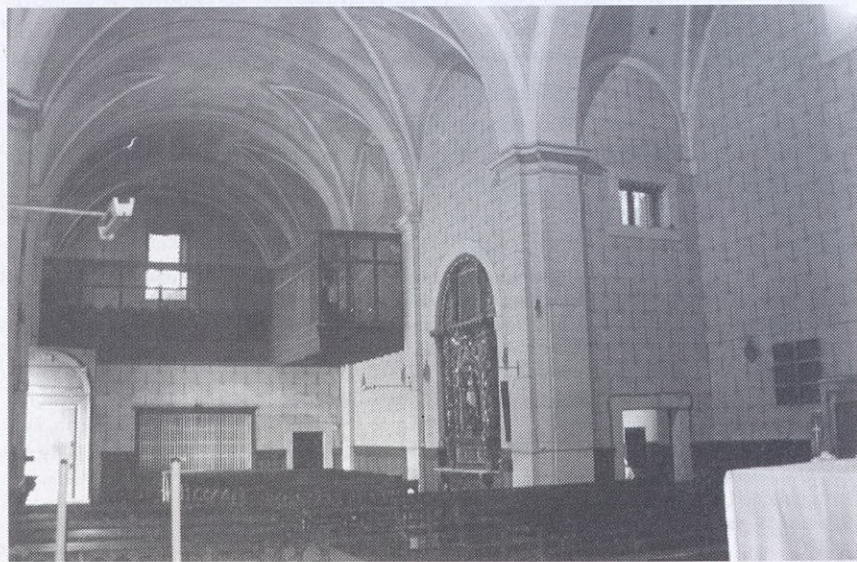


Figura 2:  
Convento de Santa Isabel de Gordexola. Templo. Interior



4.000 ducados destinados a levantar la fábrica de la iglesia en cuya capilla mayor se abriría el nicho del fundador. Además se señalan hasta 500 ducados para hacer la lámpara de plata.

Proporcionados los términos esenciales del acuerdo en esta primera condición, el resto del documento desarrolla las obligaciones y prerrogativas que conllevaban estos compromisos de patronato. En ellos el patrono impone a la necesitada comunidad sus deseos personales de gloria y honor mediante un culto *post mortem* que llega a perpetuarse, a través del mayorazgo, en sus descendientes. Resulta altamente ilustrativo el hecho de que sólo las condiciones dos, tres y cuatro hagan referencia a la comunidad y esto de manera indirecta, es decir, estableciendo las obligaciones a que en adelante quedaba sujeta. Las misas obtienen el papel destacado de siempre. Debían ser cantadas y rezadas en los días y festividades que dispuso D. Miguel.<sup>16</sup> A ellas se suman las demás rogativas que se acostumbran, corriendo las religiosas con todo lo que conllevaban estos actos litúrgicos —cera, vino, ostias, ornamentos, etc.— así como con el aceite necesario para la lámpara.<sup>17</sup> En lo que resta, el documento se limita a enunciar lo que podemos considerar *preeminencias* del patrono, estableciendo los habituales códigos funerarios, heráldicos y de protocolo con la más absoluta precisión.

No parece ocioso incidir en que D. Miguel de Oxirando y sus sucesores en sus mayorazgos han de ser los patronos perpetuos de dicho convento, su iglesia y capilla mayor, y como a tan principales personalidades les corresponde gozar de todas las "*onrras gracias y preminencias quietienen y pueden y deuen tener los Patronos y poseedores de semejantes Conbenttos y Patronazgos*". Entre ellas, la fundamental, correspondiente al lecho de muerte, estipula, según dispuso el fundador, la realización de un nicho en la capilla mayor, al lado del evangelio, costeadado por el patrono. Y por si su presencia o materialización no fuese ya lo suficientemente expresiva "*se ha de poner en la Capillamaior en la parte que pareciere al Patron una tarjetta y en ella un letrero enquesediga como es ttal Patrono Y las Cargas y Obligaciones que deue Cumplir eldho Combentto*". Dicha protección de los intereses del patrono se refuerza mediante la prohibición de establecer cualquier

(16) A.F.Z. *op. cit.* testamento. Señala misas para los días de Todos los Santos, Natividad, primer día de Pascua de Resurrección, primer día de Pascua del Espíritu Santo, en los tres días de Nuestra Señora —la Concepción, Natividad y Asunción—, San Miguel Arcángel, San José, San Juan Bautista, San Pedro, Santiago Apóstol, San Francisco, Santo Domingo y todos los lunes del año.

(17) A.F.Z. *op. cit.* Escritura de Patronato; condiciones 2, 3 y 4.



otro enterramiento en el seno de la capilla mayor, salvo que éste estuviese ligado a su mayorazgo o contase con la oportuna licencia. La definición espacial del ámbito que constituye la capilla mayor no ofrece lugar a dudas al precisar la negativa para sus cruceros, bóvedas y paredes. Dentro de ella el patrono se reserva el derecho de hacer una o dos tribunas “*dela forma y quando y como lepareciere*” y ser el único que pudiese tener silla o asiento perpetuo. Además se determina que únicamente él podrá poner sus escudos de armas en cualquier lugar del interior y exterior del convento e iglesia.<sup>18</sup>

Lo exhaustivo del carácter institucional de la escritura hace que el beneficiario se cerciore de que la nueva calidad adquirida abarque aspectos protocolarios, artísticos y otras cuestiones prácticas encaminadas al fortalecimiento de su fundación. En la primera de las categorías mencionadas se inserta la obligación de entregar la llave del Santísimo Sacramento al patrón el día de Jueves Santo o la ceremonia de “*dar lavela en señal de Patronato*” el día de la Purificación de Nuestra Señora. Previsora y sólida se muestra en otra línea de actuación la cláusula que advierte que en caso de que el convento se mude a otra parte mantendrá el presente patronato, sus cargas y condiciones. Se deshacía de este modo una de las soluciones habituales a la hora de romper relaciones entre las comunidades religiosas y sus patronos, el establecimiento de nuevas fundaciones y fábricas que permitiesen nuevos beneficios y posibilidades acabando con el servilismo en que a veces las sumía el régimen de patronato. También se funda una renta de 20 ducados anuales para que la lámpara arda de día y de noche, y se arroga al patrono la facultad de presentar dos religiosas por sólo 500 ducados de dote. Estas habían de ser recibidas en dicho convento y profesar en la religión tras un año de noviciado.<sup>19</sup>

Individualicemos ahora aquellas cláusulas que hacen referencia a la obra de la iglesia posibilitando su construcción de nueva planta. A todas las anteriores disposiciones que indirectamente se han proporcionado, se unen ahora las condiciones económicas que definirán su fábrica material.<sup>20</sup> Como hemos podido observar, casi la práctica totalidad de las preeminencias previas no se conciben sin el marco de la iglesia conventual, templo que además de cubrir las necesidades monásticas de la comunidad franciscana se concibe con un marcado carácter funerario. Por ello se pretende asegurar su erección prohibiendo que los 4.000 ducados destinados a tal efecto de la hacienda de D.

(18) *Ibidem*. Condiciones 5 a 10.

(19) *Ibidem*. Condiciones 11 a 14.

(20) *Ibidem*. Condiciones 15 a 18.



Miguel de Oxirando se destinen a otra cosa. Por su parte el convento aportaría los materiales y despojos que poseía, recibiendo también los réditos corridos del juro de Salinas de Poza desde Enero de 1650. La comunidad habría de mostrarse satisfecha con dicho juro como sustento del patronato y sus cargas, sin que pudiese pedir para él otras cantidades de los bienes de D. Miguel. Sin embargo la preocupación de los patronos excede el marco económico substancial al hecho artístico abogando por una directa intervención en el mismo. Lo define la prescripción de la obligatoria intervención de los testamentarios, un delegado suyo, o el patrono en la obra del templo. Semejante prerrogativa permite abrir importantes interrogantes. Como el de si se trata únicamente de una supervisión que busca la correcta y racional canalización de los recursos económicos, o se pretende ampliar ese campo de acción extendiéndolo hacia la determinación e imposición de las fórmulas estilísticas a adoptar.

Desafortunadamente tan loables deseos no obtuvieron por parte de los testamentarios y herederos de D. Miguel el cumplimiento que merecían. Desconocemos por ahora qué motivó su proceder. Tal vez pueda achacarse, como en otros casos, a la avaricia de los infractores. Según el dictamen dado por el R.P. fray José de Arecha Bengoechea, exdefinidor de la Provincia de Cantabria, el 10 de Octubre de 1767 en el convento de San Francisco de Orduña, se muestra un desprecio absoluto para con los ideales del fundador.<sup>21</sup> En él se deja bien claro que nunca se recibieron los 4.000 ducados ofrecidos para la fábrica de la iglesia y que ésta se costeó con las dotes de las religiosas y las rentas del convento.<sup>22</sup> Como detonante de los conflictos se señala la pretensión de los patronos de imponer la entrada de dos religiosas indotadas y quitar al convento los 6.000 reales de renta que ofreció el fundador en las Salinas de Poza. La oposición del convento obligaba a la entrega previa de los 4.000 ducados destinados a la iglesia. El contencioso establecido se resolvió ante el Real Consejo de Castilla, organismo del cual obtuvieron las religiosas una ejecutoria favorable en 1664.<sup>23</sup> Ocho años después en 1672 D. Miguel Do-

---

(21) A.F.Z. *op. cit.* El referido Dictamen abarca las cláusulas 32 a 41 de la presente "Consulta".

(22) A.F.Z. *op. cit.* Dictamen, cláusulas 32 a 36 donde se da como referencias documentales que avalan la fiabilidad de la afirmación de incumplimiento los libros de cuentas del convento en los años 1664, 1667, 1673, 1677, 1679, 1680, 1683, 1687, así como las cuentas del superior en la visita de Septiembre de 1705.

(23) A.F.Z. *op. cit.*, ésta se dió en el oficio de Pablo Benito escribano de corte, apuntándose ahora su desaparición a pesar de las indagaciones realizadas para su adquisición.



mingo de Oxirando, sobrino del fundador, otorgó escritura con el P. fray José Martínez de Arce en la que pretendía cerrar el conflicto; fue otro intento fallido.<sup>24</sup> Alusiones poco concisas dan a entender que se trataría de una segunda escritura de patronato. Por ella el religioso apoderado del convento dió carta de pago de los 4.000 ducados admitiendo una serie de cesiones. Desembocó en otro pleito. La redacción de fray José de Arecha es rotunda. No se pagaron los réditos del juro de Poza, ni las rentas corridas desde el 1 de Enero de 1650 hasta el 2 de Diciembre de 1654 en que se otorgó la escritura de patronato; tampoco los 20 ducados para la iluminación de la lámpara, cuya primera partida se anota en 1723.<sup>25</sup> La exposición del antiguo definidor se cierra mencionando la necesidad en que el proceder de los patronos sumió al convento durante todo el siglo XVIII.<sup>26</sup> Como motivo de todos los males se apunta al consumo de las dotes principales de las religiosas así como de las rentas comunitarias en la fábrica de la iglesia.

Toda la secuencia mostrada justifica la indignación de las franciscanas para con los patronos así como su negativa a aceptar la imposición de una prerrogativa, el nombramiento de dos religiosas con tan sólo 500 ducados de dote y sin las acostumbradas propinas, que no sólo atenta contra sus intereses económicos, sino que también, convertida ya en una cuestión de honor, acaba constituyendo una cierta mofa. Deseosas de acabar con la razón de tanto conflicto efectúan las consultas legales de rigor. El 4 de Febrero de 1768 el licenciado D. Justo Manuel Sacón tras examinar el testamento y escrituras de

(24) A.F.Z. *op. cit.* Pasó ante el escribano Juan Vasallo el 22 de Diciembre de 1672 en Madrid. Se cedía al convento la mitad de una casa y pertenecidos en Saldo (Zaldu), y en las rentas del juro de Salinas de Espartinas 32.120 rs. mas otros 4.122 rs. Sin embargo no hay razón de su entrega.

(25) A.F.Z. *op. cit.* Dictamen, cláusulas 37 a 41.

(26) A.S.I.G. Copias de Memoriales. Vid. dos memoriales del 18 de Marzo de 1750 y otro de Noviembre de 1772 en los que se da fe de la penuria económica de las franciscanas. En el primero se señala cómo ya en 1710 y con motivo de la visita de la reina saboyana a Vitoria, tres religiosas quebrantaron la clausura y suplicaron a su majestad por lo limitado de su sustento. Se les concedió la mitad de los efectos con los que podían acudir a sus necesidades más perentorias. Pero ante la escasez de sus rentas y la mala coyuntura que atravesaba el país manifiestan padecer grandes necesidades desde 1729. Ahora, mediada la centuria, solicitan poder cobrar unos juros requisados por real decreto.

El segundo documento es un borrador de los que se mandaron al rey, príncipe de Asturias e infantes solicitando limosna. Motiva esta petición el gasto ocasionado en las cercas de la clusura arruinadas tras la inundación de Septiembre del año precedente. Su efecto superó estos límites epidémicos de la fábrica claustral afectando a parte de la "*habittacion del convento*". Las cortas rentas no eran suficientes para el elevado coste de las reparaciones, ya que apenas llegaban "*al preciso mantenimiento, y descencia de la Yg<sup>ua</sup>*".



patronato apoyándose en la carta de pago que dió el apoderado del convento en 1672 de los 4.000 ducados y otras presunciones legales, expone que el convento quedaba obligado a sufrir el nombramiento.<sup>27</sup> Asegura que con la renta del juro de las Salinas de Poza quedó el patronato y sus condiciones indisolubles y denuncia el silencio del convento teniendo en su poder la escritura de 1672 que les permitiría reclamar. La comunidad, contrariada por esta opinión desfavorable, acude al letrado José Manuel de Villarreal, quien da su parecer el 9 de Noviembre de 1768. Este admite la fuerte presunción que significa el silencio de las monjas, pero aplica idéntico parámetro a la actitud de los patronos que tampoco habían ejecutado nombramiento de religiosas hasta el año de 1767. Explica esta última actitud en función de la no validez de la cláusula de revisión y saneamiento efectuada por D. Miguel Domingo de Oxirando en 1672. Su contenido destinaba 32.120 reales del juro situado en las Salinas de Espartinas para parte del pago de los 4.000 ducados destinados a la fábrica de la iglesia. La irregularidad estriba en que el fundador no dejó parte alguna de este juro para el patrono, sino que como señalamos se destinaba a diferentes obras pías. Luego, en consecuencia, no pudieron ser cobrados. Rescata la importancia de la ejecutoria obtenida por el convento en el Real Consejo de Castilla contra los testamentarios del fundador en 1664 y opina sobre su desaparición del oficio del escribano de corte Pablo de Benito, que *“Bien puede ser se haia tras papelado, pero en caso de Disputta enjuicio, la presumpcion legal esta contra aquel aquien importta su oculttacion”*.<sup>28</sup>

Villarreal concluye señalando el gravamen que para las religiosas supuso la obra de la iglesia del convento, cuya fábrica se comenzó en 1678 tras haberse rematado la obra de cantería solamente en 4.500 ducados. La escritura de obligación se otorgó el 12 de Mayo de dicho año y se realizó ante la seguridad de recibir los 4.000 ducados prometidos. Tal convicción puede comprobarse en la condición que dispone la fabricación de un nicho para alojar el cadáver del fundador. Comprometida e iniciada la construcción la actitud engañosa de los patronos obligó a la comunidad a invertir en ella el capital de sus dotes. Su coste consta en el recibo otorgado por los maestros canteros rematantes en 21 de Diciembre de 1682. El importe ascendía a 51.250 reales. La sólida argumentación desplegada deriva en la resolución final de que el convento no estaba obligado a la admisión de ninguna de las

(27) A.F.Z. “Consulta”, *op. cit.* cláusulas 42 y 43.

(28) A.F.Z. *op. cit.*, vid. la Respuesta que realiza al final de la consulta el letrado José Manuel de Villarreal.



dos monjas hasta que el patrono pagase previamente los 4.000 ducados pendientes con sus intereses legales y demás cantidades destinadas por el fundador al monasterio. Las dificultades que conlleva la fragmentación y dispersión actual del archivo del convento de Santa Isabel de Gordexola nos han impedido alcanzar un último desenlace a los conflictos. Con todo nos atrevemos a señalar que éste no resulta imprescindible a los propósitos de nuestro estudio. Lo rescatado permite mostrar un patronato muy completo que encaja perfectamente con el prototipo más habitual desarrollado en los conventos femeninos de esta zona del país durante el siglo XVII. La base teórica establecida por el fundador no obtiene la correspondiente puesta en práctica por sus herederos, fenómeno también relativamente frecuente. Ello provoca una especie de patronato fallido al no consumarse en su máxima expresión.<sup>29</sup> Es un patronato insuficiente ya que no conlleva el obligado mantenimiento de la comunidad a la que intenta proteger. Ni siquiera hace frente a todas las cargas que lleva implícitas.<sup>30</sup> Visto desde esta perspectiva presenta notables diferencias con el establecido en el convento de Santa Clara de Balmaseda que ahora pasamos a analizar.

La fundación del convento de Santa Clara de Balmaseda tuvo lugar en 1643 gracias al deseo de D. Juan de la Piedra, indiano oriundo de la villa encartada.<sup>31</sup> Sus términos esenciales quedaron establecidos en el testamento

(29) A.F.Z. Leg. “*Aquí consta los gastos que se Ycieron para sacar los cuatro mil D<sup>s</sup>. que mando para la fabrica de esta Yglesia, de S<sup>ta</sup>. Ysabel del Valle de Gordejuela; el Patrono Dn. Miguel, de Ojirando*”, donde se recogen numerosos testimonios extractados de los libros del archivo conventual que demuestran el incumplimiento del patrono en sus obligaciones no sólo para la fábrica de la iglesia sino también en lo que se refiere a las misas por la memoria del fundador, las cuales durante ciertos periodos fueron financiadas con dotes de las religiosas. En repetidas ocasiones se recurrirá a las autoridades de la Orden con la finalidad de reducir las misas por el patrono. Un decreto del Definitorio de la Provincia de Cantabria con fecha de 11 de junio de 1767 nos informa que lo consiguieron desde 1755 a 1762 negándoseles ahora una nueva gracia.

(30) A.F.Z. Merece la pena destacar una Consulta realizada al licenciado D. Sebastián Martínez de Avellaneda con fecha de 12 de Noviembre de 1694, en la cual las religiosas inquierien sobre la posibilidad de excluir —“*por las quiebras que an tenido Los Juros*” y ser insuficientes para el mantenimiento de las cargas expuestas— el patronato fundado por D. Miguel. Indagan así mismo sobre la existencia de algún privilegio concedido por Felipe IV en los años 1677 o 1678 en el cual anule los patronatos que no son suficientes para sustentar a las religiosas y si dicho privilegio incluye a los que se fundaron antes o después de dicha merced.

(31) Martín de los HEROS, *Historia de Valmaseda*, edición de Gregorio Balparda, 1978, pág. 485-6; Pascual MADDOZ, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, S.V. Valmaseda, Madrid, 1845, pág. 469. Ambos invalidan certeramente a Juan Ramón ITURRIZA, *Historia General de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*, Vol. 2<sup>o</sup>, Libro Tercero, Bilbao, 1967, pág. 13 que situaba la fundación en 1674, al igual que Javier IBARRA y BERGE, *Catálogo de monumentos de Vizcaya*, Bilbao, 1958, pág. 185 o Manuel BASAS, *Vizcaya Monumental*, Bilbao, 1982, pág. 85.





Figura 3:  
Convento de Santa Clara de Balmaseda. Vista parcial de la alineación  
formada por el templo y convento

otorgado por este en la ciudad de Panamá el 28 de Marzo. Fijaba una dotación de 3.000 ducados para el mantenimiento del convento, un preceptor y repasante que enseñasen gramática gratuitamente, y la admisión de ocho religiosas indotadas entre las parientes del fundador e hijas de la villa. La licencia eclesiástica para la construcción se obtuvo el 11 de Mayo de 1663 y la real, fue dada en Madrid el 23 de Marzo de 1665, año en que también tuvieron lugar la escritura de concordia y el asentamiento de las condiciones de obra. En el reconocimiento efectuado por los maestros Juan de la Pedrosa y Juan de Berastegui cantero y carpintero respectivamente, se observa lo avanzado de la clausura y preceptoría en 1662. La terminación de las obras vendría marcada por la fecha de 1675 situada sobre la portada de la iglesia.<sup>32</sup>

Gracias a la escritura de concordia y capitulaciones que tuvo lugar el 30

---

(32) María Dolores del MONTE, "Iglesia de Santa Clara. Balmaseda" en *Monumentos De Bizkaia*, T. IV *Encartaciones-Bilbao*, págs. 1-11. Su estudio demuestra una labor documental que no pudo ser desarrollada adecuadamente. Ello nos obligará a citar la fuente documental cuando superemos el dato cronológico.



de Diciembre de 1665 entre los cabildos eclesiástico y seglar de Balmaseda y los patronos, para posibilitar la fundación, conocemos las cláusulas testamentarias de Juan de la Piedra que hacen alusión específica a ella.<sup>33</sup> Su desarrollo nos habla de las líneas directrices del pensamiento del fundador. Una vez agotado el pago de todas sus deudas, así como el cobro de lo que se le debe, manda a sus albaceas —Francisco de la Puente Verastegui en España y Diego de Velasco y Mendieta en Indias— que el importe de su hacienda “*se ponga en rrenta Y en buenas fincas*”. Consolidados los bienes según los cauces habituales en la época, debían comenzar a invertirse en función de sus propósitos religiosos en sus dos vertientes, funeraria y caritativa. En primer lugar ordena la compra o hechura de una casa capaz de acoger en ella una preceptoría de gramática y buenas costumbres. Un preceptor y un repasante que le ayudase gozarían de una renta de 350 ducados y de vivienda, condiciones éstas que posibilitarían una enseñanza de carácter gratuito. Como carga se les imponían dos misas semanales por el alma del fundador y sus difuntos. Se dirían los lunes y viernes en la parroquial de San Severino “*en el altar de nra. S<sup>a</sup>. La mayor*” hasta que puedan celebrarse en el altar mayor de la iglesia del convento. En esta línea proporciona 200 ducados anuales a los patronos para dos misas en el día de los difuntos y víspera de San Juan Bautista.

Fijadas las condiciones que posibilitarían el establecimiento de una preceptoría y la salvaguarda espiritual de su alma D. Juan centra su atención en la configuración del monasterio. Para ello ordena que todo lo que restare de sus rentas se invierta en la compra de “*cassa o cassas o sitio a proposito Y se labre Un conbento demonjas de la orden de sta Clara y se baya haciendo la dha cassa Y conbento y de la rrrta que dejare sin llegar al principal Y en ella se pongan mis armas Y al piedellas Larrenta que quedase*”. Conviene

---

(33) A.H.P.V. Balmaseda. Leg<sup>o</sup> 1.397 “*Escrittura del conbento de ss<sup>ta</sup> Clara con la uilla cau<sup>e</sup> y patronos*” ante el escribano Pedro de Fica Alegría el 4 de Noviembre de 1666, fols. 289-321, en la que se incorpora la mencionada escritura de Concordia que pasó ante el escribano Tomás de Cueto Burceña, donde se alude a un privilegio despachado por el Consejo de Hacienda y Contaduría en Madrid el 23 de Diciembre de 1651 refrendado por el notario Francisco de Arévalo en el cual aparecen insertas las cláusulas del testamento.

Julia GÓMEZ PRIETO, *Balmaseda s. XVI-XIX. Una villa vizcaína en el Antiguo régimen*, Bilbao, 1991, págs. 127-132 realiza un estudio, fundamentalmente económico sobre este cenobio balmasedano en el que se cita una documentación paralela a la aquí manejada, propia del archivo conventual y actualmente depositada en el convento franciscano de Lujua al que se trasladó la comunidad. Su acceso nos fue denegado bajo el argumento de constituir el presente estudio una intromisión en la vida de las religiosas. Lamentamos las carencias que esta actitud haya podido causar.



señalar que con el término convento se hace alusión no sólo a la clausura doméstica para las religiosas, sino también a su correspondiente templo, ya que en él no podrían enterrarse más que sus patronos, mujeres e hijos. Este carácter global de la fundación, extensible a la preceptoría donde también habrían de fijarse las armas de La Piedra, concede amplios poderes a su fundador. Como manifestación paradigmática señalaremos la obligación a que quedaba sujeta la comunidad a partir del cuarto año de la finalización de la fábrica conventual. Estaban abocadas a recibir ocho religiosas parientes del fundador o hijas de la villa otorgándoles 200 reales anuales de la hacienda comunitaria. Por lo que respecta a las dotes se concedía libertad de criterio a la abadesa y monjas, quienes podrían estipular la cantidad que les pareciese más oportuna. La única contrapartida que se imponía a la actitud benefactora de D. Juan era de índole espiritual. La monjas debían rogar a diario por su alma y decirle seis misas anuales en los días señalados. Sorprende además la sensibilidad mostrada por el indiano a la hora de asegurar el futuro económico de la comunidad. Establecía una demora de cuatro años tras la finalización de las obras del conjunto monacal para la admisión de las religiosas familiares e imponía una rémora similar a los patronos, quienes empezarán a gozar de los 200 ducados anuales seis años después de la imposición de sus rentas. La solidez económica de las clarisas recibirá un fortalecimiento decisivo con su nombramiento como universales herederas del remanente de los bienes que quedasen al carecer D. Juan de herederos.

A pesar del carácter sesgado con que se nos ofrecen los deseos testamentarios de D. Juan de la Piedra, lo analizado basta para comprobar las evidentes conexiones con las finalidades perseguidas por D. Miguel de Oxirando en Gordexola. Lo similar del procedimiento y objetivos nos permitirán extraer con posterioridad unas líneas directrices que admitirán una extrapolación a modo de generalización. Previamente queremos ofrecer una nueva dimensión dentro de este proceso o análisis de aspectos que posibilitan la materialización de un arte conventual. Una de las diferencias fundamentales entre los dos cenobios encartados consiste en su naturaleza de fundación preexistente —caso de Gordexola—, adquiriéndose un patronazgo sobre una comunidad espiritual de origen bajomedieval, o la implantación de ésta en función de un deseo personal y en principio ajeno a los dictados de la Orden Franciscana. En Balmaseda tiene lugar lo que denominamos una fundación de nueva planta. El momento de su erección, mediado el siglo XVII, acusará el rígido control, que conforme al más fiel espíritu trentino, impondrá el arzobispo de Burgos a cuya jurisdicción eclesiástica pertenece. La cautela institucional se impondrá en aras a preservar la ortodoxia de la fundación. Lo meticuloso del proceder



arzobispal enriquecerá nuestra visión no sólo desde una perspectiva artística, sino también diplomática. Se nos presenta, en definitiva, la posibilidad de estudiar un proceso modélico —dentro de su modestia— y con una adecuada plasmación en una fábrica y ajuares conventuales completados mediante ane-  
xos docentes muy poco frecuentes en cenobios femeninos.

Emitido el deseo de fundación de un monasterio por parte de un persona-  
je o comunidad y establecidas las bases que hacen posible su desarrollo mediante un testamento, escritura de patronato, donación, etc. se inicia un lento proceso burocrático y de fábrica hasta culminar en una clausura ortodoxa habitada por las religiosas escogidas. Como responsables y conductores del mismo se designa a los testamentarios, herederos o patronos, figuras que, si bien coinciden en la mayor parte de los casos, no siempre se identifican entre sí. En Balmaseda serán los patronos los encargados de impulsar la materialización de las memorias y obras pías que dejó fundadas D. Juan de la Piedra. El obligado soporte burocrático exigirá los oportunos contactos con la Orden Franciscana para que ésta apruebe y facilite el personal humano requerido, la



Figura 4:  
Convento de Santa Clara de Balmaseda. Templo.  
Detalle de la portada con los escudos del fundador D. Juan de la Piedra  
flanqueando la ornacina de la titular



comunidad de clarisas. Logrado este consentimiento habrá que obtener, de acuerdo con las directrices marcadas por Trento, la licencia del arzobispo de Burgos. Fuera ya de los cauces religiosos serán necesarias las licencias del rey, Señorío y ya en un ámbito local, del cabildo o ayuntamiento de la villa. Esta última nacerá del consenso entre todas las partes implicadas. Surgirá una escritura de concierto o concordia que refejará los intereses de la villa, sus eclesiásticos, y los patronos, que necesariamente habrá de contar con la definitiva sanción del arzobispo. Paralelamente se desplegará una actividad constructiva que, iniciada con la compra de las tierras sobre las que se erigirá el asentamiento monástico, culminará con la fábrica del templo. Por imperativos fundacionales se inicia el proyecto con la edificación de la preceptoría. Le seguirá la clausura, residencia imprescindible para la instalación de religiosas clarisas. Algunos de los aspectos mencionados no obtendrán aquí un refrendo documental que los testimonie, pero aún así deberán contemplarse como requisitos imprescindibles.

Cuando el 11 de Mayo de 1663 el arzobispo D. Antonio Payno otorga auto de licencia al patrono Francisco Zenarro "*para que ssin yncurrir en pena alguna pueda acabar de hazer y fabricar en la parte y lug<sup>r</sup> determinado la dha cassa y conuento Resseruando como ssuss<sup>a</sup> Il<sup>ma</sup> rresserba p<sup>a</sup> su tpo y para quando este con la Clausura perfecta Y en estado de poder entrar en el rrelijiosas y precedido la bista y bissita de dezencia y ornato dar liz<sup>a</sup> p<sup>a</sup> Ello enbista dela fundacion Condiciones y cargas...*" se había recorrido un amplio camino.<sup>34</sup> Juan de Villamor, procurador encargado de elevar tal petición al arzobispo, le expone el deseo de D. Juan de la Piedra de fundar un convento de clarisas en Balmaseda y una casa en la que se enseñase latinidad regida por un preceptor y un repasante con 350 ducados anuales de asignación. Afirma que la obra de enseñanza ya se ha puesto en marcha y poco falta para que tenga lugar la fundación del convento. La clausura estaba ya prácticamente terminada, había sido reconocida por el doctor D. Pedro Hernández del Pulgar, juez de visita, y gozaba de una renta saneada procedente del remanente de 4.240 ducados anuales situados por privilegios reales en la renta del papel sellado que aseguraba su conservación. Se advierte también la solicitud realizada al Consejo de Castilla, organismo que concederá la licencia "*en conformidad delo dispuesto por los ssacros canones y Santo Concillio de trento*". La petición se reflexionó en el Tribunal de Provisores del arzobispado. Dicho organismo emitió un edicto para que contradijese la

(34) Archivo Histórico Provincial de Vizcaya. Balmaseda, Leg<sup>o</sup> 1.397, *op. cit.* vid. Licencia de Don Antonio Payno, 11 de Mayo de 1663. Fols. 291-1.



fundación todo aquel que lo considerase oportuno y justo. Se publicó en la parroquial de San Severino y obtuvo el esperado y lógico eco en la oposición del cabildo eclesiástico. Extremadamente significativo, por lo que tiene de testimonio directo del control arzobispal sobre la obra de arte y su ortodoxia, resulta el envío de los licenciados Francisco Barajo de Aedo y Juan de Nobales, vicarios eclesiásticos de Balmaseda y Valle de Mena, para que reconociesen el monasterio, su iglesia, dormitorios, celdas y oficinas, y vieses si cumplía las normativas necesarias para acoger religiosas. Debían observar si la obra estaba seca y por lo tanto era habitable, así como asegurarse del estado de su renta.<sup>35</sup>

En la solicitud de licencia real, requisito obtenido el 23 de Marzo de 1665, se declaraba la advocación de Santa Clara para dicha fundación. El patrón justificaba la concesión en base a tres argumentos. Primeramente resaltaba que el dinero del fundador se utilizó para el socorro de las necesidades del Estado, el cual mandó se diesen tres juros con determinadas rentas. La generosidad mostrada en momentos de crisis nacional debía ser ahora recompensada accediendo, mediante la licencia de la fundación, a los deseos de D. Juan de la Piedra. Una negativa dañaría enormemente la obra pía fundada por éste, ya que se habían adquirido todos los materiales necesarios para la ejecución de dicho convento. Por si este ardid no bastase para ejercer la presión deseada, se recordaban los beneficios que reportaría el asentamiento de la comunidad “*en particular en semejante tierra por ser el unico remedio de las familias onrradas della queno thenian medio para poder dar estado a sus hijas sino hera el derre lijiosas*”.<sup>36</sup>

Conseguidas la aquiescencia real y eclesiástica restaban el beneplácito de la villa y su cabildo eclesiástico, institución que como avanzamos se opuso a

---

(35) *Ibidem*. El reconocimiento y respectivo informe se realiza el 10 de Julio de 1662 con la presencia de los vicarios mencionados, el patrón Zenarro y los maestros Marcos de la Pedrosa y Juan de Berastegui que otorgan el dictamen artístico. Sobre el estado de las rentas se menciona la existencia de 3 juros sobre el papel sellado, uno en la ciudad de Burgos, otro en Palencia y el último en Valladolid, cada uno de 528.952 mrs. y están caídos 4.000 ducados. Todo el informe presenta el refrendo de Domingo de Gordón, notario apostólico, vid. al respeto:

Archivo Histórico Nacional, Sección Clero, Vizcaya, Santa Clara de Valmaseda, Libro 19.340 “*Los Patronos de las memorias, y Obras pias, que mandó fundar Juan de la Piedra en la Villa de Valmaseda 528.952 mrs. de juro al quitar, à 20.000 el millar Situados en la Renta, y derecho del papel Sellado, de la Ciudad de Palencia, y su Adelantamiento: en los 60.000 ducados de la primera finca...*” donde se nos informa que las tres cartas de privilegio se concedieron el 23 de Diciembre de 1651.

(36) A.H.P.V. Balmaseda, Leg<sup>o</sup> 1.397, *op. cit.* Licencia Real, 23 de Marzo de 1655, fols. 294-6.



una fundación que podía acarrearle perjuicios de diversa índole, pero que escondían como trasfondo una merma de naturaleza económica. Las diferencias surgidas al respecto se canalizaron mediante pleitos jurídicos destinados a embarazar la fundación. El 30 de Diciembre de 1665 se lleva a cabo un intento sólido de poner fin a dicha conflictividad. Patronos y cabildos realizan una escritura de concordia estableciendo, mediante diez capitulaciones consensuadas, las bases de la futura relación entre ambos y la comunidad de clarisas. El documento muestra a las claras las preocupaciones del cabildo eclesiástico. Se impone a las religiosas el pago de diezmos a la parroquia por cualquier bien raíz que tuviesen, salvo lo comprendido en el interior de la clausura. Las misas en domingos y fiestas de guardar habían de celebrarse antes que las de las parroquiales. En dicho convento sólo podían enterrarse los patronos y sus mujeres pagando los derechos funerarios correspondientes al cabildo, quien se encargaría de su acompañamiento y entierro. El cabildo recibiría 100 ducados de vellón anuales de las monjas y patronos, o en su lugar 2.000 ducados de vellón de principal para que se impongan en renta, fijando como contraprestación las 6 memorias anuales de misas impuestas por el fundador. Todas estas imposiciones, así como otras de naturaleza similar que no recogemos, se justifican por los daños que ocasionará el convento a nivel de feligresía, limosnas y diezmos, ya que del terreno donde se emplaza el convento, anteriormente destinado a viñas, se obtenían abundantes contribuciones. Las garantías establecidas en las ocho primeras cláusulas pretenden afianzarse definitivamente en las dos últimas. En ellas se supedita la supresión de los pleitos pendientes a la aprobación de esta concordia en Burgos y se niega a las religiosas la posibilidad, presente o futura, de obtener bulas papales que las eximan de estas obligaciones.<sup>37</sup> La última prescripción, la rebaja de la dote a las naturales y la sujeción al horario de misas parroquial serán modificadas por Peralta en la aprobación de la concordia del 26 de Enero de 1666 en Burgos.<sup>38</sup>

Buena parte de lo acordado se plasma en las capitulaciones dispuestas por el arzobispo Peralta para la fundación y clausura. Dadas el 3 de Noviembre del mismo año, preceden a la licencia de entrada de las religiosas. Se trata de un documento formado por 24 capítulos y que presenta un valor inestimable. Lo analizaremos con mayor profundidad en los aspectos más cercanos a

---

(37) Vid. nota (44)

(38) A.P.H.V., Balmaseda, Leg<sup>o</sup> 1.397, *op. cit.* Aprobación del arzobispo Enrique de Peralta y Cárdenas de la Concordia y modificaciones, Fols. 308-9.



nuestros propósitos. Comienza sujetando a la nueva comunidad a la autoridad del arzobispo de Burgos, obligando a que las fundadoras que vengan a iniciar la clausura y dirigir las novicias procediesen también de un cenobio bajo su jurisdicción. Religiosas y patronos deberán cumplir con las disposiciones del fundador y admitir a ocho parientas indotadas. Estas a causa del gasto que se había de tener en la fábrica del convento deberían pagar sus alimentos mientras fuesen novicias y dar las propinas en su profesión. Tendrían que contar además con el nombramiento del patrono y la licencia del arzobispo, quien se reserva para sí y sus provisos otras preeminencias. Es el caso de negar al patrono la facultad de poner sillas en la iglesia cuando él o sus delegados estuviesen presentes. Las concesiones al cabildo eclesiástico quedan patentes en el pago de los diezmos por los bienes raíces. Se establecen capellanías y las memorias de misas ordenadas. Estas habrían de decirse no sólo por la memoria del fundador y patronos, sino también por los bienhechores del convento “*y acuada la misa tienen de decir assi mismo un responso en la parte y lugar donde estuvieren las tumbas*”. Se fijan obligaciones para los capellanes, vicarios y el preceptor de gramática. La actuación del arzobispo llega incluso a determinar escrupulosamente la comida diaria que debía entregarse a cada religiosa, la obligación de atender a las enfermas, la existencia de legas que supliesen la labor de criadas seglares, etc. Teniendo en cuenta los rigores climáticos de la tierra estipula adelantos horarios para las oraciones nocturnas en invierno. Ello no debe entenderse como una relajación de la regla monástica; su observancia se recalca en la cláusula final. Esta, además de las habituales recomendaciones de carácter práctico, en torno al comportamiento en locutorios y coros, incluye otras de tono intelectual y espiritual, obligando a la prelada a poseer “*libros de devozion y de la Historia de la orden el flos santoru de Villegas las obras de Ludobico Blosio y de fr. Luis de Granada y de la oraz<sup>on</sup> de s<sup>to</sup> Thome*”. La lectura diaria de las constituciones de la Orden es especialmente recomendada.

Únicamente nos queda precisar las adecuadas preeminencias otorgadas a los patronos, quienes además de poner silla en la iglesia podían elegir en ella dos sepulturas para sí y sus familiares, “*las quales no se puedan quitar jamas si no fuese en Algunas de las fiestas que zelebrare el dho combento con que no estorbe el paso de Altar y capilla mayor al choro de las dhas monjas*”. La muerte de un patrón debía solemnizarse con una misa cantada con diácono y subdiácono. De las rentas del convento debían pagárseles anualmente los 200 ducados estipulados por el fundador. La ortodoxia y perfección de la fundación quedaba fijada y asegurada en todas sus vertientes. La preocupación por la perpetuidad de la misma se traduce en concreciones



materiales que afectan directamente a la fábrica. Como ejemplo mencionar la supresión de entrega de los 200 reales a las ocho religiosas indotadas hasta que la iglesia esté acabada y puesta en toda perfección y su sacristía provista de todos los ornamentos necesarios al culto. La retención se apoya en los enormes gastos que conlleva una fundación de nueva planta y en la necesidad primordial de ejecutar la fábrica de su iglesia, retablos y coros alto y bajo con sus rejas y sillería. La honestidad de todos los enunciados vertidos en esta escritura la convierte en un manifiesto ejemplar. En él se conjugan la mayor parte de las variantes presentes en una fundación conventual de patronato individual: sometimiento a una jurisdicción y autoridad eclesiástica, normativa de vida regular, relaciones entre las distintas categorías sociales implicadas, privilegios de los patronos, conclusión de una clausura según la ortodoxia trentina, etc.

Tras el acuerdo y obligación de todas las partes interesadas en cumplir y acatar dichas capitulaciones, el arzobispo Peralta las aprobó concediendo la simultanea licencia para la clausura el 3 de Noviembre de 1666. Acto seguido otorga la posesión del convento y sus rentas a la comunidad. Los trámites finales se iniciaron el 20 de Octubre de 1666, día en el que el arzobispo visitó

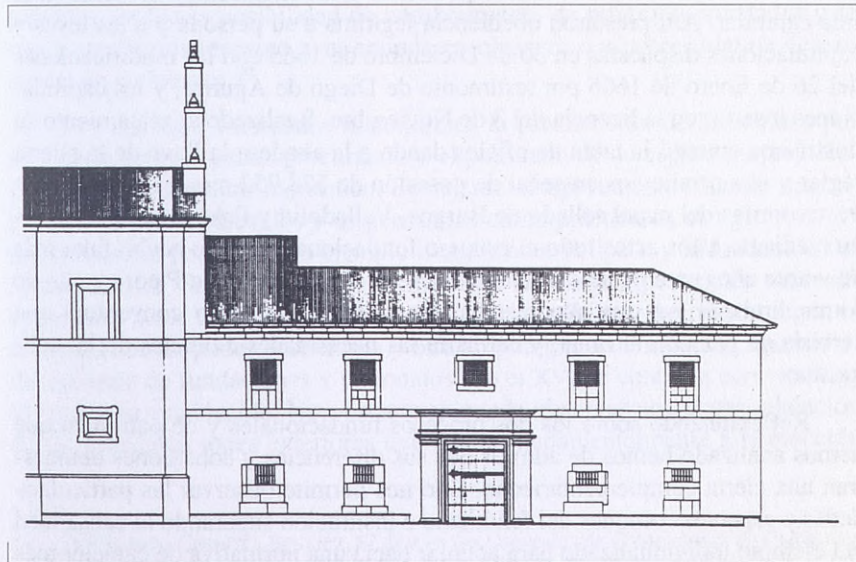


Figura 5:  
Convento de Santa Clara de Balmaseda. Clausura.  
Alzado de la fachada. (Planos de Juan Carlos Saldaña).



el convento y residencia. Efectuado su análisis ordenó a uno de los patronos, D. Francisco Zenarro "*por cuya cuentta ha corrido la fabrica y edificio de El ejecutar algunas cosas necesarias para la perfecta claussura comodidad y decencia delas Relijiossas*". Una vez realizadas y nuevamente reconocidas el arzobispo ordenó a los beneficiados y vicario eclesiástico trasladarse al convento de San Miguel de Don para que trajesen las fundadoras que tenía nombradas. Entraron en Balmaseda el 31 de Octubre instalándose en una casa señalada para tal efecto por el arzobispo. Fueron acompañadas en su entrada "*por la gente principal*", denominación amplia que además del gobierno y autoridades seculares y eclesiásticas acoge a los personajes sociales más destacados. La festividad de Todos los Santos y la conmemoración de difuntos hizo que el ingreso en clausura se suspendiese para el día 3 de Noviembre. Se celebró con el protocolo debido. Finalizada la misa conventual oficiada por D. Enrique de Peralta se bendijo a las religiosas y formó una procesión que, desde San Severino al convento, las escoltó junto al Santísimo. A ella acudieron todos los cabildos eclesiásticos de los concejos de Sopena, Güeñes, Zalla y Valle de Mena. Portaban sus sobrepellices, cruces parroquiales y las insignias y estandartes de todas sus cofradías. Encerrado el Santísimo en la iglesia provisional del convento el arzobispo reunió a las religiosas y novicias en la sala capitular. Allí prestaron obediencia legítima a su persona y a las leyes y capitulaciones dispuestas en 30 de Diciembre de 1665 con las modificaciones del 26 de Enero de 1666 por testimonio de Diego de Aguirre, y las capitulaciones insertas en la licencia del 3 de Noviembre. Realizado el acatamiento su ilustrísima entregó la tabla de oficios dando a la abadesa la llave de la puerta reglar y tres privilegios en señal de posesión de 528.952 mrs. cada uno sobre las tesorerías del papel sellado de Burgos, Valladolid y Palencia. Se culminaba mediante estos actos todo el proceso fundacional. Habían hecho falta más de veinte años para hacer realidad los deseos de D. Juan de la Piedra y ello de forma limitada, ya que aún restaba por edificar el templo conventual que serviría de panteón al linaje y calmaría las necesidades culturales de las religiosas.

Reflexionando sobre los dos procesos fundacionales y de patronato que hemos analizado hemos de admitir que sus diferencias y conexiones demuestran una cierta complementariedad. Ello nos permite observar las particularidades y aspectos comunes del fenómeno e institución superando la causalidad del ejemplo individualizado para apuntar hacia una normativa de carácter más universal. Dicha perspectiva justifica por sí misma la aproximación conjunta realizada. Destaca como factor esencial del patronato y fundación la existencia de una concesión económica que asegure o consolide un asentamiento



mediante la imposición de un capital que crease unas rentas saneadas. A cambio, como contrapartida, se exigen una serie de beneficios espirituales y materiales. Mientras los primeros se canalizan a través de capellanías de misas, fundaciones religiosas y obras pías, los segundos recogen todo un código sociológico de importante repercusión en lo artístico. Escudos, nichos y tumbas, letreros y cartelas, sillas, tribunas y toda una serie de derechos preeminentes y protocolarios sistematizan unas relaciones frente a la comunidad y resto de la sociedad, actuando como el mejor escaparate de la honorabilidad de quien lo detenta. Así pues, en función de estas premisas esenciales, las escrituras de fundación y patronato atienden siempre a unos conceptos idénticos. Se han señalado los siguientes. Desde un punto de vista general y de la comunidad que se crea se fundamenta una normativa concerniente a la adquisición de terrenos y establecimiento de las diversas dependencias conventuales, elección de su advocación, imposición de una renta para la manutención de la comunidad, disposiciones para asegurar una total o esencial dotación mobiliar, formalismos sobre la consecución de licencias eclesiásticas e imposiciones nacidas de las concordias con los cabildos locales. Como específicas del patronazgo se cifra su categoría de hereditario en la familia del fundador, se estipulan las cuestiones relativas al enterramiento del fundador y patronos, se fija la posibilidad de nombramiento de religiosas indotadas y se crean privilegios respecto a su entrada en clausura o a poseer alguna dependencia en su interior.<sup>39</sup>

Los cenobios estudiados materializan la predilección de la nobleza por sepultarse en conventos, procurándose el patronato de su capilla mayor, templo o todo el conjunto monástico. Semejante comportamiento hunde sus raíces en tiempos medievales y se generaliza como práctica en el siglo XVI. En dicha centuria poseemos un ejemplo modélico en Felipe II y la fundación del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Los arquetipos reales moverán numerosos actos de imitación entre el estamento nobiliar, motivando según la categoría social, poder económico y otra amplia gama de aspectos, una variada tipología de fundaciones y patronatos. En el XVII se continúa con vitalidad la tendencia establecida. No obstante se puede observar una cierta relajación en las manifestaciones exteriores que afecta fundamentalmente a la erección

---

(39) Ignacio CENDOYA ECHANIZ, *El Arte en los Conventos de Franciscanas de Guipuzcoa*, sistematiza el fenómeno para los conventos de franciscanas de Gipuzkoa. Agradecemos la amabilidad del autor al permitirnos consultar su tesis doctoral, aún inédita. La aportación que supone la erige como referencia esencial y directa para el estudio que realizamos, vid. T. I, Cap. III, Fundadores, Patronos y Bienhechores, Fols. 91-127.



de sepulcros. Ahora serán mucho menos usuales las figuras de los difuntos, así como todo el aparato decorativo que poblaba las manifestaciones del XVI. Dicha depuración nace principalmente de la intención del espíritu contrarreformista.<sup>40</sup> Este se opone primero a la concesión indiscriminada de lugares privilegiados dentro de los templos religiosos y a la instalación de monumentos sepulcrales en aquellos espacios en los que supusiesen un obstáculo manifiesto para las distintas celebraciones litúrgicas.<sup>41</sup> Las limitaciones realizadas en esta línea obtienen su precedente, quizá más lejano, en Las Partidas. Estipulan la prohibición de enterrar en las iglesias a personas que no fuesen ciertas, y por tal entiende a los reyes, obispos, priores, maestros, comendadores “*e a los ricos los omes honrrados que fiziessen eglesias de nuevo, o monesterios, o escogiessen en ellas sepulturas*” y a todo clérigo o lego que lo mereciese por santidad de vida y buenas obras.<sup>42</sup> La amplitud de estas disposiciones, y quizá la falta de una legislación posterior más precisa al respecto explican la variedad y difusión de actuaciones. La adquisición de una sepultura adecuada, bien sea en una capilla parroquial o dentro de un templo conventual estaba sujeta únicamente a factores de ascendencia social y económica. Así parece sancionarlo la práctica y el proceder de D. Miguel de Oxirando y D. Juan de la Piedra aquí presentados. Su elección y disposiciones, sobre todo la presencia del nicho en Gordexola, parecen hablar de la pervivencia de unas prácticas funerario-religiosas que encuentran en el ámbito conventual un marco más apropiado que el parroquial para canalizar sus peculiares finalidades.

Ambos representan un patronazgo nobiliar y civil de carácter individual y exterior, constituyendo el de Oxirando una personalización del denominado fenómeno de descentralización de patronatos.<sup>43</sup> Se identifican además con las variedades más destacadas, la cortesana e indiana. Parten de una motivación

(40) Así lo recoge María José REDONDO CANTERA, *El sepulcro en España en el siglo XVI: tipología e iconografía*, Madrid, 1987, fols 16 y 19.

(41) En este sentido deben entenderse las disposiciones restrictivas de las *Constituciones Synodales Antiguas y Modernas del Obispado de Calahorra y La Calzada*. Reconocidas, Reformadas y Aumentadas Novissimamente por el ilustrísimo sor. D. Pedro de Lepe, Madrid, 1700, vid. Libro Tercero, Título IX “De Sepulturis”, págs. 454-456, o las de Pamplona dadas en 1590 y que apuntó L.P. PEÑA SANTIAGO, *Arte popular vasco*, San Sebastián, 1977, págs. 173, donde se advierte que en las iglesias los “*vultos, sepulturas y piedras mas altas que la tierra sobre los difuntos*” lo único que hacen es dar “*fealdad para la iglesia e impedimento para el servicio de ella*”.

(42) Las Partidas, Partida Primera, Título XIII, De las Sepultura, Ley XI.

(43) Juan José MARTÍN GONZÁLEZ, *El artista en la sociedad española del siglo XVII*, Madrid, 1984, pág. 144.



común, la gratitud para con el solar de origen, y esconden un mismo deseo de supervivencia, estima personal, glorificación de su memoria y salvación del alma, plasmando un orden social y unas estructuras de pensamiento dentro de un ámbito espiritual. Además de estas conexiones situadas a nivel intencional o de contenido existen otros puntos de contacto entre las dos fundaciones. Destaquemos ahora su paralelismo cronológico, aspecto del cual se derivan importantes consecuencias. Una de las más relevantes será la uniformidad artística que se observa en la fábrica de ambos templos, identidad que también adquiere resonancias en otras manifestaciones como la retablistica. Para su absoluta comprensión deberíamos centrar el fenómeno dentro de la aceptación de unas fórmulas conventuales ya acuñadas, así como en el carácter artístico imperante en la zona y que no es más que un reflejo de una realidad supra-regional.

Las diferencias existentes pueden ser analizadas igualmente por niveles. Desde un punto de vista teórico asistimos en el caso de Gordexola a la compra del patronato de un convento ya existente. Este se hallaba en proceso de transformación conforme a la ortodoxia propugnada desde Trento para este tipo de institutos religiosos. El fenómeno es extensible entre los últimos años del XVI y primeras décadas del XVII a casi todos los cenobios franciscanos existentes en Bizkaia. La fundación de D. Miguel de Oxirando constituye el jalón definitivo para la transformación de un conjunto monástico ya, pero que aún guardaba su carácter de eremitorio, en convento. Entendemos con ello la adquisición de una morfología conventual representativa; sus señas de identidad: el templo y la organización de la residencia o clausura en torno a un patio o claustro. Aunque hemos de señalar que la metamorfosis no será en un principio completa, ya que lo único que interesa financiar al fundador es la iglesia conventual, en cuya capilla mayor se encontrarían su nicho y armas, tal iniciativa, a pesar incluso de que se llevase a cabo con dinero de las religiosas, canalizó el impulso definitivo.

Conviene recordar ahora que cuando las beatas se trasladaron al emplazamiento actual éste se situó junto a la ermita de San Andrés. Era el centro espiritual que cubría perentoriamente las necesidades litúrgicas y culturales de las religiosas. Pero una vez finalizada la obra de la iglesia en 1682 se inició una fase de perfeccionamiento y renovación de la clausura. Así en 1687 la comunidad solicita licencia al obispo D. Pedro de Lepe para trasladar la ermita a otro lugar según las condiciones concertadas con los diputados del Valle por el vicario del convento fray Blas de la Hoz. Las motivaciones quedan claras en la declaración que hace la abadesa sor María Francisca de





Figura 6:  
Convento de Santa Isabel de Gordexola. Templo.  
Retablo mayor por Francisco Antonio de San Pedro.  
Se debe a la generosidad de individuos oriundos de este Valle.



Oxirando en un poder que otorga el 1 de Abril de 1687. Desde tiempo inmemorial habían estado *"en possess<sup>on</sup>. Quieta y pacifica del Choro de la Hermita Que llaman de san Andres Que hestta dentro dela clausura...Yesan Que enun años Han fabricado La Yglesia de dho Conv<sup>to</sup>. Y los dormitorios del para bibir en la forma monastica Que professaron Y para concluyr Y acabar dho conv<sup>to</sup> Y que este en forma rregular, segunlo determinado porels<sup>to</sup> Concilio de Trento, Constituz<sup>nes</sup>. apostolicas Y de la se-raphica Relixion de s<sup>n</sup> fran<sup>co</sup>. Que profesan necesitan de fabricar otro dormitorio p<sup>a</sup> tener su claustro en forma monastica lo qual Ynpide la dha hermita de SAndres"*.<sup>44</sup> Como la concesión de licencia se deniega hasta la visita personal del obispo se argumenta el perjuicio que ello ocasionaría al convento, que tenía trabajando en las paredes del dormitorio a diez oficiales, y por el peligro de ruina que se corría al tener la capilla de la ermita por dentro de la clausura sujeta con dos puntales. La construcción del ala que cerraría el claustro en torno a la iglesia resultaba imposible sin que la ermita se arruinase. No nos interesan los trámites del traslado sino la información que sobre la fábrica se nos ofrece. Ahora es cuando se completa el claustro y con ello se alcanza la madurez formal de la fábrica cumpliéndose las determinaciones eclesiásticas que la instituyen.

Recuperando el discurso de intenciones que desarrollábamos hemos de otorgar una mayor admiración a las mostradas por D. Juan de la Piedra. Concede prioridad a una labor docente primando la erección de una preceptoría que mediante una enseñanza gratuita forme y conceda unos conocimientos intelectuales mínimos a sus paisanos. Y si con respecto a su tumba y establecimiento de un patronato para su linaje muestra idénticas preocupaciones a Oxirando, inmersas en un patrón de época, hace frente a una fundación de nueva planta creada por él y para él. Todo revierte en beneficio de la perpetuidad de su memoria, de una inmortalidad que testifican impertérritamente las construcciones a él debidas. Los patronos designados, cumpliendo esta vez las cargas que conlleva el patronato se ciñen rigurosamente a lo ordenado por D. Juan. El conjunto se comienza por la preceptoría. Su construcción se remata en 1653 año en que se ha conseguido la licencia obispal para su erección

(44) A.S.I.G., Leg<sup>o</sup> *"Diligencias, que la m<sup>e</sup>. Abadesa y Religiosas de este convento de Santa Ysabel del Valle de Gordejuela, practicaron para que se remobiese a otra parte la hermita de S<sup>n</sup>. Andres Apostol que estaba dentro de este dho conuento, e impedia la estension de la fabrica de el, ofreciendose la comunidad trasladar a su costa, a paraje decente, como en efecto la traslado al paraje y sitio donde se halla..."*. En dicho legajo se insertan las licencias y conflictos con el ayuntamiento del Valle.



venciendo todas las oposiciones de la villa. La petición se eleva al Tribunal de Provisores del arzobispado en nombre de Francisco Zenarro. Concedida la licencia para la edificación representantes del ayuntamiento “*salieron a contradecir el sitio de donde se podia fabricar*”. Ello motivó que se sometiese a prueba dicha edificación. El plazo para la presentación de probanzas transcurrió sin que se argumentase nada negativo. El acuerdo al que habían llegado los patronos con el regimiento motivaría probablemente dicho silencio. Superadas estas oposiciones se vuelven a solicitar autos y licencia a las dichas obras pías. Se pretende que el visitador que está preparado para salir hacia la villa haga el remate de la obra sin necesidad de tener que recurrir nuevamente al tribunal. La eficacia puesta en la resolución de los conflictos, así como en la gestión y agilización de los trámites merece ser destacada. Los provisos ante el acuerdo con la villa otorgan auto con la concesión de licencia y poder al visitador “*para que con Bista de la tracca Y condiziones Y posturas que se admitieren para dha obra Y sus Bajas La aga rrematar*”.<sup>45</sup> También se concede licencia a Francisco de Zenarro para que pueda realizar dicha obra en el sitio escogido “*en la guerta en el campo de la dha Villa*”, ordenando al visitador que acepte las propuestas que le plantee Zenarro sobre la construcción y que con fe de notario de testimonio de las posturas y remates que se realizasen.<sup>46</sup>

Aunque chocantes a primera vista, las concesiones al patrono no constituyen ninguna facultad especial, ya que, tal y como se advierte, posturas y remates han de hacerse “*con Bista de la traca y condiziones que yran de nro nombre firmadas*”. Es decir, todo había sido previamente aprobado por los provisos. Si bien nos resulta imposible averiguar cual pudo ser el grado de intervención de éstos en cuanto a la concepción del mismo, si es que hubo intervención en este sentido, queda claro que el control establecido por el obispado se extenderá a todas las fases de la fábrica. Recordemos que el 11 de Mayo de 1663 el arzobispo Payno concede licencia a Zenarro para que continúe y finalice la construcción del convento o residencia de clausura y que para dicho dictamen contó con el informe realizado el 10 de Julio del año anterior por los vicarios de Balmaseda y Valle de Mena y los maestros Marcos de la Pedrosa y Juan de Berastegui. La minuciosidad del mismo es sorprendente.

(45) A.H.P.V. Balmaseda, Leg<sup>o</sup> 1.393, Licencia de los Provisores dada en Burgos el 22 de Marzo de 1653 (viene firmada por D. Martín de Uzquiano Ibarra, provisor), ante el escribano Pedro de Fica Alegría, Fol. 136.

(46) *Ibidem*, la licencia a Zenarro se otorga el 24 de Marzo, Fol. 137.



Da cuenta de todas las dependencias monásticas efectuadas incorporando además sus medidas. A la vista de lo relatado sorprende un tanto el que la licencia y definitiva entrada en clausura se demorase hasta 1666, pues según parece sólo quedaban por hacer la sacristía e iglesia, que debían levantarse "*En la parte trazada*".<sup>47</sup> Es ésta otra referencia importante pues nos habla de un plan constructivo de conjunto previo a su erección.

Este planteamiento deja patente la diferencia entre una concepción unitaria y la improvisada superposición de estructuras que se adivinan en Gordexola. Las consecuencias de uno y otro proceder son visibles en aspectos prácticos. Por lo que respecta a este cenobio la actitud de los patronos herederos de D. Miguel de Oxirando y quizá motivos económicos, desvirtúan la intención originaria del fundador. Las desavenencias entre patronos y religiosas por el incumplimiento del propio patronato, es decir, del cargo de cumplir las obras pías que había designado el fundador, obligó a que las franciscanas se vieses abocadas a financiar la fábrica del templo con sus propias dotes. El desembolso de su principal además de provocar su endeudamiento podemos decir que en cierto modo hipotecó su futuro. Las repercusiones en la morfología conventual serán directas, ya que la clausura carece de claustro. Aunque las noticias documentales recogen dicha designación con motivo de la construcción del último dormitorio que cerraría éste, aprovechando uno de los laterales de la iglesia, lo que con dicha ala se conforma es un patio interior que otorga a la clausura la obligada intimidad. La ausencia de una galería abierta en la definición de su perímetro interior impide la denominación de claustro. Si bien la actual carencia de todas las señas de identidad del patronato: nicho, armas, letreros, tribunas, etc., es decir, de todo signo de ostentación, gloria y privilegio podría hacer pensar en unas lógicas reacciones de las religiosas contra los reiterados incumplimientos de los patronos, la documentación demuestra sin lugar a dudas la implantación del patronato de los Oxirando. Y aunque materialmente no nos queda memoria de sus signos codificadores, su falta es consecuencia del irrespetuoso proceder de nuestro siglo, tan insensible a veces con la memoria histórica. Sabemos por el condicionado del remate de la iglesia que la comunidad aceptaba la disposición del nicho y tumba de D. Miguel de Oxirando tal y como él lo dispuso. Se ubicaba en el muro lateral izquierdo del presbiterio alcanzando una altura total de tres metros. Efectuado con piedra tallada fue reformado en 1776 por D. José de

---

(47) A.H.P.V. Blamaseda, Leg<sup>o</sup> 1.397, *op. cit.*



Oxirando, quien puso al pie de la urna una inscripción latina que dejase constancia de la innovación.<sup>48</sup>

Balmaseda nos ofrece la otra cara de la moneda. D. Juan de la Piedra, personaje de prestigio social inferior al alcanzado por D. Miguel de Oxirando se nos muestra —quizá por la ausencia de la escritura de patronato y la visión parcial que poseemos de su testamento— menos minucioso a la hora de estipular toda la ostentosa parafernalia que rodea lo funerario. Es posible que ello se deba a que su cuerpo no habría de trasladarse desde Panamá hasta su fundación para el descanso final, y que como suele suceder en estos procesos que afectaron a los denominados indianos, sólo estableciesen en ella la tumba de su linaje. Así se explicaría la ausencia de mayores pretensiones o la alusión, siempre que aparece el concepto, a las tumbas de los patronos. Una salvedad relevante con respecto a Gordexola es que en Balmaseda se estipula que sólo podrían enterrarse en su iglesia los patronos, factor que refuerza la calidad y solidez del patronato único, mientras que en el convento de Sandamendi Oxirando adquiriría el patronato directo de la capilla mayor. Parece que fuera de su circunscripción se dejaba abierta la posibilidad de nuevas sepulturas. No existe como en Balmaseda una prohibición expresa hacia el enterramiento de otras personas. Si bien, ésta podría quedar implícita en la compra perpetua del patronato. Además hemos de reconocer que esta posibilidad es muy restrictiva. Se circunscribe tan sólo a dos de los cuatro tramos de la nave del templo, ya que los otros dos, ocupados por los coros alto y bajo, forman parte de la clausura. Y seguramente su utilización para fines funerarios estaría restringida por alguna concordia con el cabildo eclesiástico local, como en Balmaseda, o encontraría su oposición. Podemos concluir que D. Juan se muestra más ambicioso, su memoria, además de por las tumbas de los familiares que heredaron el patronato, se verá perpetuada por la obra en sí, la existencia de una comunidad encargada de velar por la salvación de su alma y la presencia de sus armas en preceptoría y convento.

Equivalente en cuanto a la separación de fundadores y patronos por establecerse ambas fundaciones con carácter post mortem, el papel ejercido

---

(48) Julián ECHEZARRAGA URIARTE, *Valle de Gordexola... op. cit.* págs. 206-207 nos informa de la supresión de dicha tumba en 1913. Aporta una traducción de la inscripción latina: "JOSE OXIRANDO ESQUESO JAQUI / ALGUACIL MAYOR DEL CONSEJO REAL DE LAS ORDENES MILITARES / Y SUCESOR EN EL PATRONATO DE ESTA IGLESIA Y CONVENTO / FUNDADO POR MIGUEL OXIRANDO / ORNAMENTO ESTE TUMULO A SUS EXPENSAS / AÑO MDCLXXVI", y señala que los patronos tenían un sitio reservado en un lugar preferente del recinto sagrado, imaginamos que dentro de la capilla mayor, y lo ocupaban durante los actos religiosos.



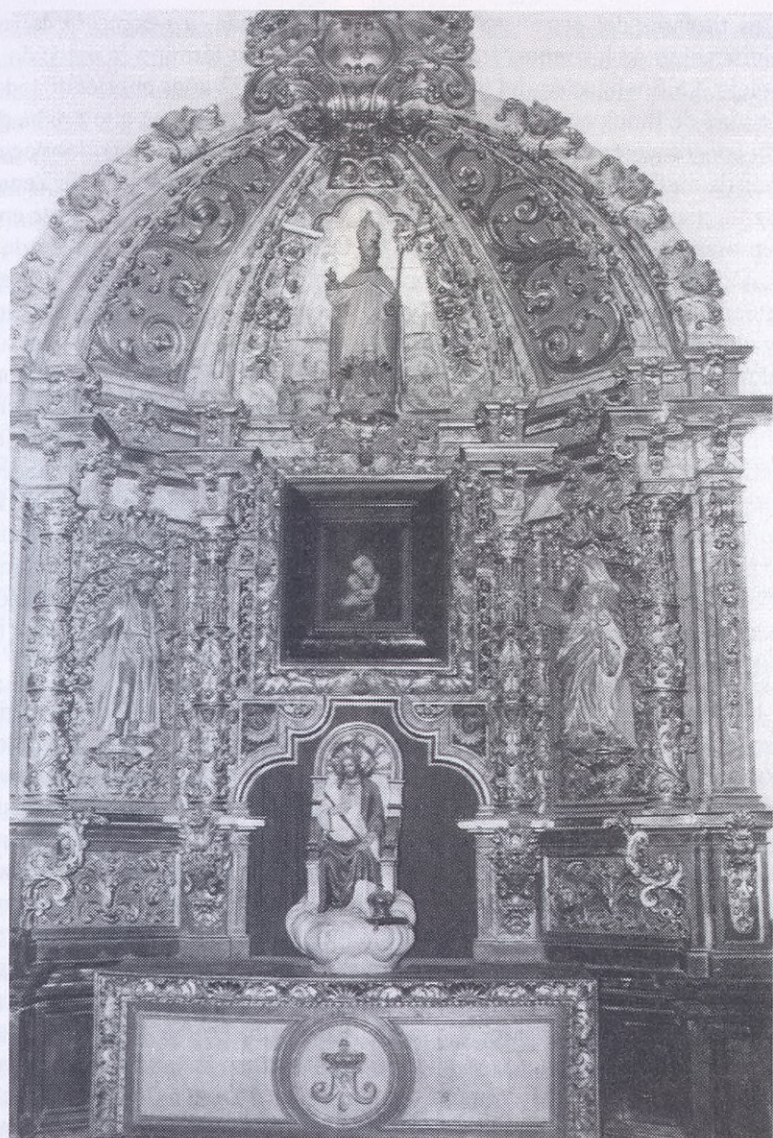


Figura 7:  
Convento de Santa Clara de Balmaseda. Templo.  
Retablo de Nuestra Señora de Belen,  
ejecutado de virtud del legado de D. Tomás de Sabugal



por los titulares del patronato fundado en Balmaseda, así como la correcta administración de las rentas legadas, llevarán a buen término la erección del complejo. La finalización del mismo en un plazo de 22 años cubriendo toda la diversidad de funciones —docente, funeraria, conventual— a que estaba destinada constituye en sí misma suficiente testimonio de la eficacia desplegada. Hemos de reafirmar en este aspecto el papel jugado por Francisco de Zenarro Basuaga, marido de Mariana de la Piedra. Su protagonismo se advierte en su omnipresencia en todos los procesos de la fábrica arquitectónica desde su contratación. Recordemos que el propio arzobispo Peralta señala que es Zenarro quien ha corrido con la fábrica y edificio del convento y le señala como el obligado ejecutor de todo lo necesario para la perfección de la clausura. Siguiendo los dictados de D. Juan se levanta primero la preceptoría, se continúa el conjunto con la clausura como necesaria y previa residencia conventual y se culmina mediante la erección de la iglesia que las une y proporciona auténtica coherencia. También debemos puntualizar la constante e incidente actitud del fundador en asegurar al convento una solidez económica. Las posturas son múltiples y salpican todo el proceso fundacional desde el mandato de establecer el legado en rentas saneadas y suficientes, hasta la demora en el cobro de las cantidades destinadas a los patronos o religiosas indotadas, pasando por la prohibición de que se tocara el principal para hacer frente a la construcción del convento, a su fábrica material.

No está de más recalcar ahora, para el caso de Santa Clara, el estricto control y directa supervisión que en todo momento ha buscado y ejercido el arzobispado de Burgos, primero en la persona de D. Antonio Payno y posteriormente en la de D. Enrique de Peralta y Cárdenas. La preocupación mostrada resulta encomiable, ya que se diversifica en los ámbitos de actuación más sustanciales. El económico, intentando asegurar la correcta administración de las rentas, controlando su obligada imposición por parte estatal y tutelando su inversión en las distintas etapas de fábrica. El espiritual o religioso, proporcionando las fundadoras y velando por la ortodoxia de la vida monástica mediante una normativa fundacional rica en gran parte de los aspectos fundamentales de la vida reglar, y que respeta y complementa la propia legislación de la orden. El constructivo, otorgando licencias en primera instancia y supervisando directamente las obras durante su construcción en todos los aspectos: conceptual —mediante aprobación de las trazas y proyecto—, contractual —con la presencia de su visitador en el remate— y funcional —visitando las obras durante el proceso de fábrica y al término del mismo buscando como objetivo básico su perfecta adecuación a la finalidad a que se destinaban, así como la ortodoxia ordenada desde Trento—. La preocupación se extiende



incluso al revestimiento de los espacios con una correcta dotación mueble, tanto en la iglesia, exigiendo el adorno de su capilla mayor con un retablo principal y dos colaterales, como en la sacristía, dependencia que debía dotarse de todos los ornamentos necesarios al culto divino. Y aquí debemos hacer notar que este proceder no obtiene respaldo, al menos en la documentación manejada, en ningún deseo expreso del fundador. Su imposición en diversas capítulas de las licencias analizadas hace que no puedan considerarse como una mera iniciativa arzobispal. Debemos concebirlas como exigencias arquetípicas para la perfección de todo convento. Resultan algo intrínseco al templo y al culto que en él se desarrolla.

A la vista de los procesos históricos analizados, observamos que las figuras de los fundadores y patronos se muestran determinantes en la consecución material de un cenobio. Si bien no son imprescindibles, ya que como hemos visto las comunidades religiosas pueden evolucionar desde fórmulas premonásticas como el beaterio hacia la clausura ortodoxa por sí mismas, su existencia y la mayor o menor generosidad y solidez económica de su legado determina diferencias morfológicas notables en la configuración y exorno artístico conventual. Los monasterios de religiosas que evolucionan individualmente desde los beaterios bajomedievales a las clausuras, lo hacen generalmente bajo las presiones recibidas desde el seno de la propia orden franciscana y de la ortodoxia implantada en lo espiritual por la reforma trentina. Un seguimiento exhaustivo de estas comunidades viene a demostrar la dependencia existente en las mismas con respecto a la única fuente importante de ingresos con que cuentan, las dotes. Su capital se invierte buscando una rentabilidad que aporte, además de la manutención, remanente que permita, la mayor parte de las veces de forma penosa, ir configurando en distintas fases de bonanza las partes elementales de la clausura. El proceso suele ser lento y penoso desde un punto de vista constructivo por estar sujeto a factores coyunturales que motivan frecuentes fluctuaciones. Resuelta en un primer instante la necesidad de una residencia que se adapte a los rigores impuestos por la claustra, las comunidades acometen con entusiasmo la erección de un templo, pieza angular de una forma de vida con amplia dedicación contemplativa. Conseguido éste, debe ser adecuadamente perfeccionado. Ya hemos visto qué alcance tiene dicha referencia. Ha de ser mínimamente amueblado, es decir, contar con un retablo mayor y dos colaterales, una sillería en el coro y los ornamentos básicos, e imprescindibles para el culto en su sacristía. Allí donde no existe la generosidad de un fundador las religiosas, sujetas a la rentabilidad del principal de sus dotes y a la eventual y aleatoria aportación de algunos bienhechores, abordan un penoso proceso constructivo generalmente lento y



de escasa ambición artística. En él lo único que se pretende es cubrir unas necesidades, impuestas en ocasiones por presiones ejercidas desde sus jerarquías, y adecuarlas al remanente de sus bienes o a la cuantía de una deuda adquirida mediante la penosa hipoteca de unas propiedades acumuladas durante décadas a base de donaciones y patrimonios personales de los miembros de la comunidad. Los resultados constructivos resultan elocuentes por sí mismos.

La estabilidad económica que supone la existencia de una amplia renta, proporcionada por un fundador mediante la compra de un patronato, evita a la comunidad religiosa unas estrecheces económicas de intensa repercusión en la vida diaria y en la construcción artística del monasterio que las cobija. De los ejemplos que nos han ocupado, el convento de Santa Isabel de Gordexola viene a reflejar un estadio intermedio entre aquellos cenobios que nunca han tenido un fundador y los que, como en el caso de Balmaseda se deben por entero a la labor y patrocinio de un personaje más o menos destacado. Los términos de la fundación y adquisición del patronato del convento, por D. Miguel de Oxirando auguraban un futuro prometedor a la comunidad. Confianza en la solvencia del legado concierta y emprende la fábrica de un templo conventual cuyos gastos tendrá que satisfacer de sus propias dotes ante el incumplimiento de los patronos. Las consecuencias ya han sido señaladas, endeudamiento económico y una morfología conventual completa pero que en lo que respecta a la clausura no alcanza su perfección. Carece de un claustro canónico. Sus alas residenciales se cierran en torno a uno de los laterales de la iglesia conformando un patio interno que proporciona el obligado recogimiento a una vida interior. La irrespetuosa actitud de los patronos herederos del patronato fundado por D. Miguel provocará una relación ambigua con la comunidad, que con los años desembocará en lo que hemos denominado como un patronato vigente pero fallido en su concepción global. De modélico contrapunto podemos calificar al conjunto de Santa Clara de Balmaseda. Aporta un proceso fundacional y constructivo ideal en todas sus manifestaciones. Su valor intrínseco se ve aumentado por el complemento que supone el colegio, dependencia nada habitual en relación con los monasterios femeninos en nuestras tierras. El conjunto queda conformado en tres unidades de marcado carácter: preceptoría, iglesia y clausura. Todo responde a los cánones estipulados. Su erección debe mucho a la generosidad de D. Juan de la Piedra Berastegui, pero no es menor la deuda para los patronos titulares del patronato por él fundado. Un nombre descolla en todo el proceso, el de D. Francisco de Zenarro, a quien consideramos el verdadero responsable de su concepción unitaria y edificación.



Conexiones y particularidades nos han permitido acercarnos al fenómeno del patronato y analizar a través de él todos aquellos aspectos previos que posibilitan la erección material de un cenobio. Los dos ejemplos estudiados parten de una intención similar pero alcanzan en su desarrollo distintos resultados. Se inician en fundaciones generosas, reflejo del estereotipo social de la época, en sus facetas cortesana e indiana, e instituyen dos patronatos en los linajes familiares. Nos acercan al conocimiento de una institución de enormes consecuencias en lo artístico. Si bien las gracias que se otorgan a su poseedor son mucho más numerosas que las obligaciones, la no observancia de éstas puede llevar a una desvirtuación de relaciones y una rotura de los estrechos lazos que conlleva. Por el contrario su cumplimiento los fortalece dando abundantes frutos en toda la gama de valores que mueven estos conventos. Son evidentes los históricos, espirituales y los artísticos. Todos han pretendido ser explicados, aunque con distintos grados de profundización en los procesos aportados. Son los últimos los que reclaman una aproximación más minuciosa desde una perspectiva constructiva y estilística.

### **Los bienhechores y la devoción canalizada a través del arte**

Admitido y demostrado el protagonismo de fundadores y patronos en lo concerniente al ajuar conventual queremos precisar, a modo de apéndice, la capitalidad de la otra figura más destacable en la definición de una dotación mueble completa, la de los bienhechores. En tal categoría englobamos a todas aquellas personas o comunidades que mediante limosnas o donaciones concretas, contribuyen decisivamente a la perfección artística de un monasterio. Con sus aportaciones, bien de modo directo —retablos, pinturas, tallas, orfebrería, etc.— o indirecto —dinero, tierras y propiedades— dotan de madurez los contenidos artísticos creando por acumulación esa idiosincrasia tan característica del exorno conventual. No es nuestra intención recoger aquí todos los ejemplos de generosidad que se dieron cita en los monasterios de Gordexola y Balmaseda para analizar su trascendencia. Tan sólo queremos mostrar dos casos representativos y, a nuestro modo de ver, singulares, que permiten apreciar el peso que pueden llegar a adquirir estos personajes o comunidades. Señalemos que a pesar de que tanto ahora como en el patronato y fundación hemos estudiado opciones individuales, idéntico papel pueden jugar comunidades. En el caso de monasterios cuando se detecta su actuación en estos ámbitos conventuales suele tratarse casi siempre de los concejos municipales. Como podremos comprobar el papel jugado por los bienhechores presenta una menor trascendencia artística que el de las figuras ya analizadas. A aque-



llas les corresponde lograr el marco arquitectónico adecuado y en ocasiones también una mínima dotación mueble, mientras que a éstos les queda el completar o perfeccionar esa clausura hasta sus últimas necesidades cubriendo éstas cuando ello resulta difícil a su comunidad. Bienhechores, patronos y fundadores coinciden en la categoría de su acción. La diferencia fundamental está en que la actuación de éstos se realiza de forma más desinteresada, razón por la cual no suele crearse ningún vínculo de carácter jurídico. En muchas ocasiones la identidad de los protectores queda en el anonimato pudiendo llegar a no constatarse a nivel documental. Su actividad se explica desde parámetros de identidad con el solar de origen, relaciones familiares con las religiosas, principios religiosos, etc.

Sobradamente demostrada ha quedado con anterioridad la penuria económica a la que se vieron sometidas las religiosas de Santa Isabel de Gordexola tras hacer frente a la consecución de una arquitectura conventual ajustada a los cánones. Alcanzada ésta, lo exhausto de las arcas comunitarias haría imposible durante un tiempo abordar empresas de cierto nivel económico. Criterios estilísticos nos permiten señalar que entrado el segundo tercio del siglo XVIII la carencia más acuciante era la del retablo mayor de la iglesia, templo que para entonces ya poseía dos retablos colaterales en los brazos de su capilla mayor y otros dos en las hornacinas existentes en el primer tramo de la nave. Distintas instancias y solicitudes practicadas por las religiosas y muy en especial por la señora Dña. María Micaela de Romerate motivaron la contribución de *“ciertos Señores de dho Valle que autualmente existen en el nuevo Reyno de España”*. La cuantía donada por estos indianos cuya personalidad permanece por ahora en el anonimato ascendía a 7.500 reales. Estos deberían ser destinados a la fábrica del retablo mayor, ya que su carencia obligaba a una poco dezente colocación del Santísimo Sacramento. Debía quitarse también *“la notta, q se ocasiona a los seculares con su falta”*. Sendos argumentos son sopesados por el ministro provincial fray Jerónimo de Otalora motivando su respuesta positiva y obligada licencia para dicha fábrica el 23 de Junio de 1738.<sup>49</sup>

Además de constatar la aportación de los indianos, agente humano que posibilitará la erección de dicho retablo, el proceso documental aportado, nos

---

(49) A.H.P.V. Gordexola, Leg<sup>o</sup> 2.274 ante el escribano Francisco de Urruticoechea y Laiseca, Fol. 227. Debemos dicha referencia a Julen ZORROZUA SANTISTEBAN. El estudio de dicho mueble cobra auténtico sentido en la tesis doctoral que este autor ha realizado sobre el retablo barroco en Vizcaya.



informa de otros aspectos relevantes y que constituyen un estupendo complemento a lo analizado para el patronato. Ahora se hace patente el control ejercido por la propia orden franciscana sin cuyo consentimiento y lícencia no podía realizarse obra ninguna dentro de los monasterios habitados por sus comunidades femeninas. Un seguimiento exhaustivo de los fondos documentales de éstos cenobios reflejará inmediatamente la dependencia de las monjas con respecto a la rama masculina de la orden y consecuentemente a las jerarquías provinciales. Serán estas autoridades las que personalmente o mediante delegación visitan y controlan puntualmente todos los aspectos de la vida femenina claustral. En esta ocasión el control ejercido se hace patente en lo artístico. Fray Jerónimo de Otalora aboga por un control racional del proceso de concepción y contratación de la obra. En su licencia ordena que el concierto de dicho retablo se haga por remate público "*citando a Maestros peritos*". A dicho remate deberá preceder la traza de dicho mueble hecha por el maestro que se considere más capacitado. En su concepción deberá tenerse presente que su ejecución había de ajustarse al dinero recibido evitando superar dicha cuantía. Delega y otorga su autoridad para que lleven a buen término dicho remate a Dña. María Micaela de Romerate y a su cuñado D. Antonio Joaquín de Mascarua, depositarios así mismo del dinero destinado para ello. Pero se reserva la confirmación de dicho concierto, el cual había de remitirse en su versión original.

Todos los mandatos son cumplidos con rigurosidad. El 4 de Septiembre del mismo año fray Pedro de Arche, vicario del convento, informa al provincial del ofrecimiento de un anónimo maestro arquitecto de toda satisfacción designado con las iniciales H. M. R. L. Torre. En su opinión "*se ha puesto en los terminos, q se puede poner qualquiera Mro. Concepcioso*"<sup>50</sup> Haría el retablo incluso superando las trazas y poniendo los materiales, pedestal y bultos por la cuantía existente. Además quedarían de su cuenta el pago de la primera traza y el acarreo de todos los materiales. La proposición, sujeta al examen final de maestros peritos, había parecido bien a Dña. Micaela y su cuñado. Tres días más tarde el ministro Otalora concede licencia para hacer la escritura con dicho maestro. El ajuste se realizó el día 28 en la torre de Oxirando entre D. Antonio Joaquín de Mascarua y Larragoiti y los maestros "*de Profesion de Arquitectura*" Francisco Antonio de San Pedro,<sup>51</sup> vecino

(50) A.H.P.V. Gordexola, Leg<sup>o</sup> 2.274, *op. cit.* fol. 228.

(51) Dicho maestro había sido asociado con la talla del presente retablo por José Angel BARRIO LOZA, Patrimonio Monumental de Gordexola, pág. 26.



de Galicano, Fernando de Fontagud, vecino del Valle de Meruelo, José Vélez de Pomar, Francisco de la Cuesta Arnuelo y Luis de Camino Martínez, vecinos de la villa de Ajo en la Junta de Ribamontán y de las Siete Villas.<sup>52</sup> En las condiciones estipuladas se señalan la presencia de los tres bultos de San Miguel, San Antonio Abad y San Buenaventura. Los pagos se harán a Francisco Antonio de San Pedro, como maestro principal, en tres plazos iguales. La obra se entregaría el 2 de Agosto de 1739 y San Pedro correría con el pago de la primera traza al maestro que la ejecutó. Aparte de la importancia innata del documento desde un punto de vista artístico y de autoría, no debe pasar inadvertido el hecho de que la celebración del ajuste se realice en la torre de Oxirando y ante sus poseedores, quienes también poseían en depósito —por delegación del provincial franciscano— el dinero destinado para el retablo. Se trata de una prueba concluyente de la implantación y vigencia del patronato de la casa de Oxirando en el convento de Santa Isabel, así como de la aceptación de este por la orden franciscana a pesar de los incumplimientos mediados desde la adquisición del patronazgo.

De menor entidad material pero no trascendencia artística puede calificarse el legado de D. Tomás de Sabugal a las clarisas de Balmaseda. En su testamento hizo donación de un lienzo de Nuestra Señora de Belén con marco de charol “*que por la exzelencia del pincel tenia en la primera estimacion*” y de 500 ducados para que fuese exhibido en un retablo en dicho templo. Dicha imagen debía ser alumbrada mediante una lámpara de plata que se dotó en 2.000 ducados de vellón. Todo fue entregado por los testamentarios de D. Tomás al convento tras resolverse las diferencias entre ambas entidades. La controversia surgió ante la pretensión de la comunidad sobre la insuficiencia de los 500 ducados para satisfacer la obra del retablo fabricado. Explican el desfase económico ante la necesidad “*De fazilittarse una Capilla en que acomodarle*” y lo justifican en la obligación de cumplir con la “*Deziencia requerida por el bien hechor*”. No convencieron dichas reclamaciones a los testamentarios, quienes se limitaron a cumplir escrupulosamente con lo ordenado por Sabugal.

La noticia nos llega indirectamente, con motivo de la solicitud que las clarisas elevaron el 12 de Agosto de 1740 al arzobispo de Burgos D. Manuel Samaniego y Jaca para poder destinar 500 ducados de la luminaria fundada para el dorado y estofado de dicho retablo. Tras comprobar éste que las rentas

(52) A.H.P.V. Gordexola, Leg<sup>o</sup> 2.274, Op. Cit. fols. 229-230 vto.



de dicha luminaria excedían las necesidades de aceite para la lámpara y ante la renuncia de su demasía por parte de las monjas, a quienes la destinó el fundador, otorga, el 20 de dicho mes, el permiso suplicado. Advierte sin embargo que con dicha cantidad habrán de ejecutarse también las esculturas que acompañarán a la imagen mariana. La identidad de los bultos se expresa en la escritura de dorado concertada por la comunidad con el maestro dorador Luis de Foncueba y Quintana. Son como actualmente observamos en el retablo las imágenes de San Joaquín, Santa Ana y San Nicolás. El remate se efectuó directamente en este maestro vecino de Bilbao, a quien se deben también las condiciones para su ejecución. Se ajustó en 1900 reales de vellón el 2 de Septiembre de 1740 en la reja del locutorio mayor del convento. Estuvieron presentes la comunidad, D. Manuel Antonio Jiménez Bretón, abogado de la Real Chancillería de Valladolid, cura beneficiado en las parroquiales de Orduña y capellán mayor del convento y el pintor. La adjudicación directa descansa en la comisión del arzobispo al capellán Bretón para que la madre abadesa pudiese ajustar la terminación de la obra de dicho retablo "*con Maestros de Ynteligencia...como mas conueniente sea el culto diuino preserbandola por esta prouidencia de las contingencias de remates*".<sup>53</sup>

\* \* \*

Con la presente aportación hemos pretendido mostrar la importancia de fundadores, patronos y bienhechores como agentes determinantes de una morfología conventual. La visión ofrecida, relacionada con una óptica sociológica del fenómeno artístico, ha puesto de manifiesto lo trascendental de una fundación y patronazgo correctamente asumidos. Mediante dos ejemplos monásticos, con distintos niveles de aceptación a este respecto, nos hemos aproximado a aquellas personalidades que constituyen el detonante de lo artístico canalizándolo y haciéndolo posible. La atención prestada a estos aspectos nos ha obligado a centrarnos en determinados factores explicativos, invirtiendo los términos habituales en cuanto a la incidencia en dimensiones formalistas o económicas. Si bien hemos podido establecer unas fases o ritmos constructivos hemos tenido que renunciar a un acercamiento total a los mismos, a las identidades profesionales que los respaldan, a su proceso conceptual y con-

(53) A.H.P.V. Balmaseda, Leg<sup>o</sup> 2.179 "*esc<sup>ra</sup>. sbre. dorar el colateral denra s<sup>ra</sup>. de Velen en el conv<sup>o</sup>, de s<sup>ta</sup>. clara destaut<sup>a</sup>. conforme a condiciones, en precio de 1.900 R<sup>s</sup> v<sup>l</sup>l<sup>l</sup>*" (e) Domingo de Terreros, 2 de Septiembre de 1740, Fols. 281-286. En dicha escritura se inserta todo el proceso de licencias, condiciones, adjudicación, obligación y fianza.



tractual.... Somos por ello conscientes de que el estudio de estos cenobios queda aún abierto por muchos frentes y que reclama futuras aproximaciones.

Considerando innecesario volver a recapitular las reflexiones realizadas con anterioridad, queremos destacar un aspecto relevante desde un punto de vista artístico. En los dos procesos analizados todo nos conduce a centrar la capitalidad que adquieren los templos conventuales. Además de sus funciones espirituales y de culto de la comunidad adquieren una nueva dimensión en lo religioso, la de servir como privilegiado panteón funerario a un fundador y patronos, que erigen en él un nicho y magnifican su emplazamiento con armas, letreros, colgadúras, luminarias, etc. El templo conventual se convierte además en el marco teatral donde se manifiestan más claramente los privilegios de un patronato, tanto en sus aspectos morfológicos —tribunas, asiento perpetuo—, como protocolarios —entrega de llaves del Santísimo, entrega de la vela, etc.—. Frente a este protagonismo, la clausura, a pesar de quedar sujeta también a la autoridad del patronato, ya que éste suele abarcar la totalidad de lo fundado y en ocasiones lo preexistente, queda relegada a una mera funcionalidad residencial. Es el marco en el cual se aloja la comunidad encargada de rogar por el alma del fundador y su linaje. La explicación creemos ha de buscarse en su carácter de espacio privado, opuesto a la dimensión pública del templo y a las celebraciones en él desplegadas. Al no responder a la exigencia primaria de los preceptos de ostentación y gloria, —la posibilidad de admiración general o su dimensión pública—, no es objeto habitualmente codiciado. No obstante, la trasgresión de ese carácter privativo de su naturaleza es escogido en ocasiones como un privilegio más por los patrones, quienes como hemos observado se reservan algunas dependencias en el interior de las clausuras. Generalmente son las tribunas las que constituyen el mejor exponente de esta apetencia, ya que al tiempo que conforman un espacio preeminente para la asistencia a los divinos oficios que se desarrollan en el templo, tienen su acceso desde el interior de la clausura, definiendo su propio uso una trasgresión de la misma.